

RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

INFORME TRIMESTRAL DE RECAUDO

2º. Trim. 2022 vs 2º. Trim. 2023



FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General

CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

Equipo Elaborador:

Camilo Andrés Cely Escobar
Germán Sánchez Rodríguez

Equipo Colaborador:

Sindy Tatiana Quintero Garzón
Paula Andrea Pinzón Ospina
Nini Johana Moreno Urrego
Teodolinda Sánchez Delgado
Angie Marcela Parra Orozco
Ángela Viviana Montilla Castañeda
Diana Yolima Urrutia Arévalo
Alejandro Bonilla Rojas
Andres Camilo Anzola Pacheco
Diego Alejandro Bonilla Gallo
Cesar Eduardo Reyes Martínez

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Introducción	4
1. Recaudo – Régimen Contributivo.....	5
2. Recaudo – Sistema General de Participaciones - SGP	9
3. Recaudo – Aporte del Presupuesto Nacional - APN	11
4. Recaudo – Rentas cedidas	12
5. Recaudo – Cajas de compensación familiar	34
6. Recaudo – FOSFEC.....	36
7. Recaudo – SOAT - FONSAT	37
8. Recaudo – Regímenes especial y de excepción.....	42
9. Recaudo – INDUMIL	44
10. Recaudo – Reintegros.....	45
11. Recaudo – Contribución solidaria	45
Recursos administrados del SGSSS, CSF, comparativo II trimestre 2022 vs. II trimestre 2023.....	47
Glosario	500

Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

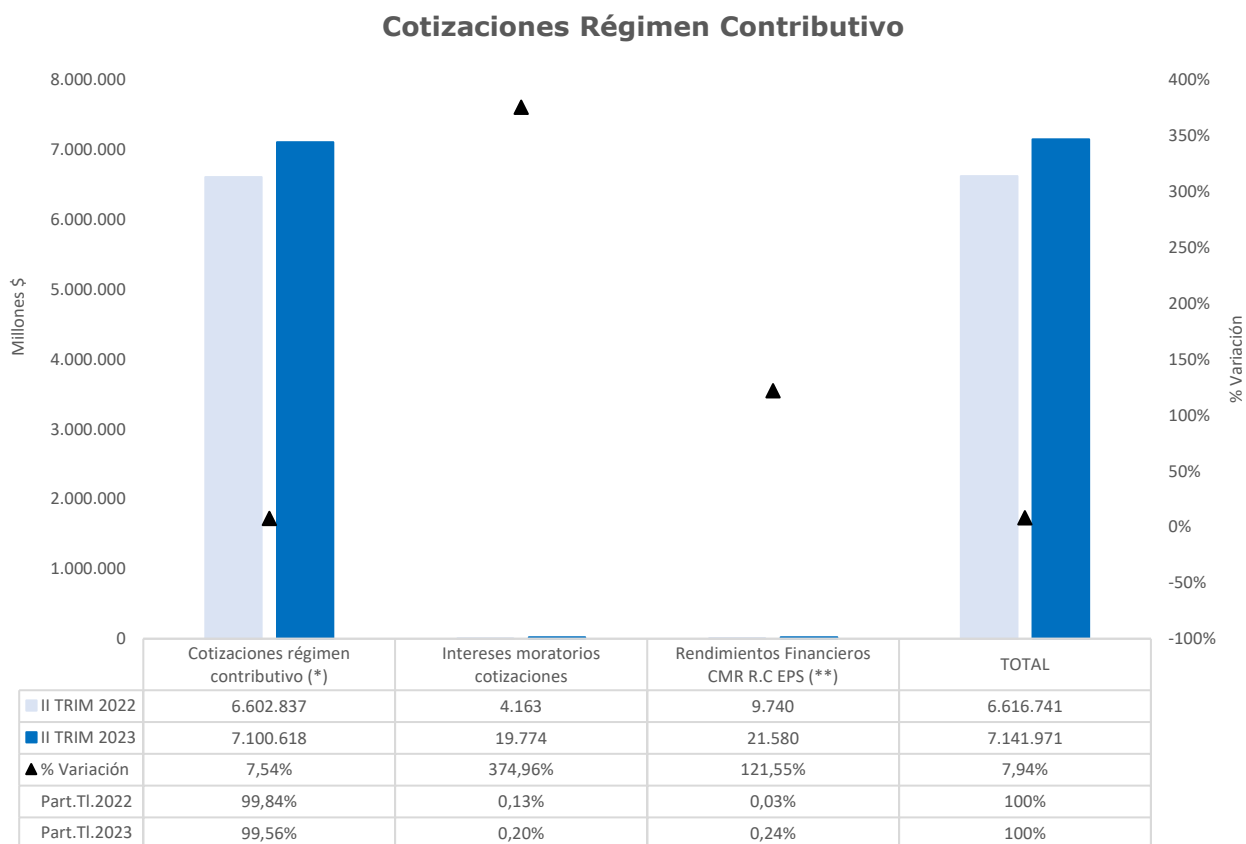
En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el segundo trimestre del año 2022 vs. el segundo trimestre del año 2023. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene del recaudo recibido por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar o fundamentar las variaciones, participaciones y sus diferentes tendencias.

1. Recaudo – Régimen contributivo

1.1. Cotizaciones régimen contributivo



Cifras en millones de pesos.

(*) Cotizaciones régimen contributivo

II Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$3.187.072 millones (48,27% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

II Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$3.415.765 millones (51,73%).

II Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$7.100.580 millones (99,9995% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

II Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$37 millones (0,0005%).

() Rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS**

II Trim. Vigencia 2022, Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS-CSF \$5.253 millones, y -SSF \$4.488 millones, y;

II Trim. Vigencia 2023, Rendimientos Cuentas de Recaudo ESF-CSF \$21.580 millones.

Fuente: Ejecuciones presupuestales junio y marzo de 2022 y Ejecuciones presupuestales junio y marzo de 2023, tomadas de:

<https://www.adres.gov.co/nuestra-entidad/informacion-financiera/unidad-de-recursos-administrados-ura/presupuesto>

NOTA (para todo el documento):

“Part.TI.2022” o “Part.TI.2023”, según corresponda, corresponde al porcentaje de participación que se obtiene de dividir el VALOR DEL CONCEPTO DE RECAUDO QUE SE ESTÁ EVALUANDO respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO EVALUADO.

Ejemplo: La “Part.TI.2022”, para el concepto de “Cotizaciones régimen contributivo”, corresponde al “99,84%”, que resulta de dividir el valor registrado por dicho concepto durante el segundo trimestre de 2022, esto es “\$6.602.837 millones”, respecto del valor total del recaudo del segundo trimestre 2022, esto es “\$6.616.741 millones”.

- El comportamiento del recaudo de las Cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el segundo trimestre de 2023 respecto del presentado el segundo trimestre de 2022, consolidando tanto los recursos que ingresaron a la ADRES (con situación de fondos, CSF) y los recursos que fueron administrados directamente en las cuentas bancarias de las EPS (sin situación de fondos, SSF), presentó un incremento total del 7,94%.

El referido incremento en el comportamiento de las Cotizaciones del régimen contributivo se explica por la disminución de la tasa de desempleo. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo del segundo trimestre de 2023 fue 10,2%, registrando una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril - junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

- A partir del 1 de junio de 2022 la ADRES implementó lo establecido por el Decreto 1437 de 2021, mediante el cual el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS adoptó el mecanismo de cuentas maestras de recaudo administradas por la ADRES.

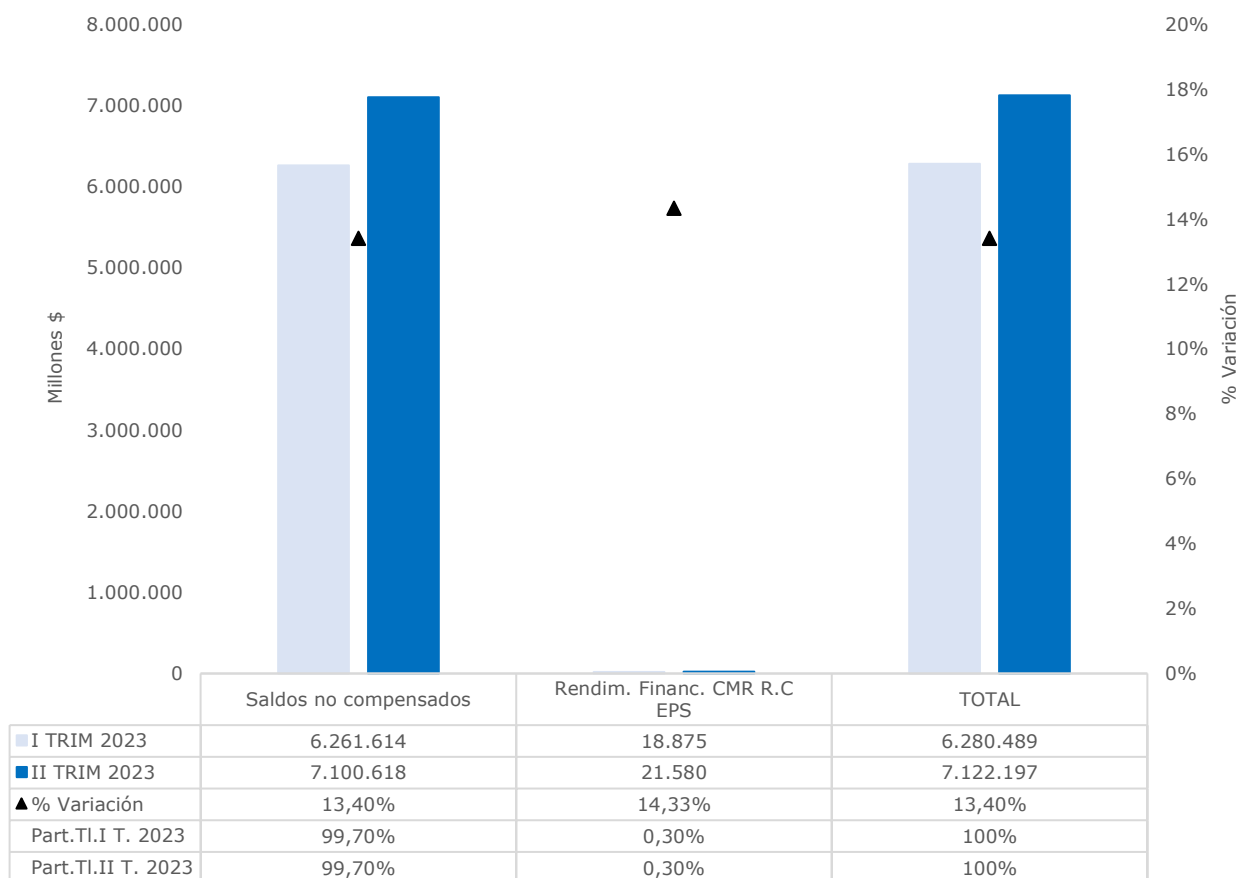
Al corte del segundo trimestre de 2022 la ADRES administraba directamente el 48,27% de los recursos de Cotizaciones del régimen contributivo –*ver nota (*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico*; ya al corte del segundo trimestre de 2023 la ADRES pasó a administrar el 99,9995%. Situación similar se registró respecto de los recursos recaudados por concepto de Rendimientos financieros de cuentas de recaudo de las EPS –*ver nota (***) anexa a la tabla que acompaña el gráfico*.

- Los recursos de las Cotizaciones de régimen contributivo son destinados prioritariamente al financiamiento del aseguramiento en salud de los afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado, aunque por aplicación del mecanismo de unidad de caja estos recursos podrían financiar cualquier concepto de gasto asociado al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.

Reporte Especial

1.2. Cuentas maestras de recaudo - CMR

Cuentas maestras de recaudo - CMR
I Trim 2023 vs II Trim 2023



Cifras en millones de pesos.

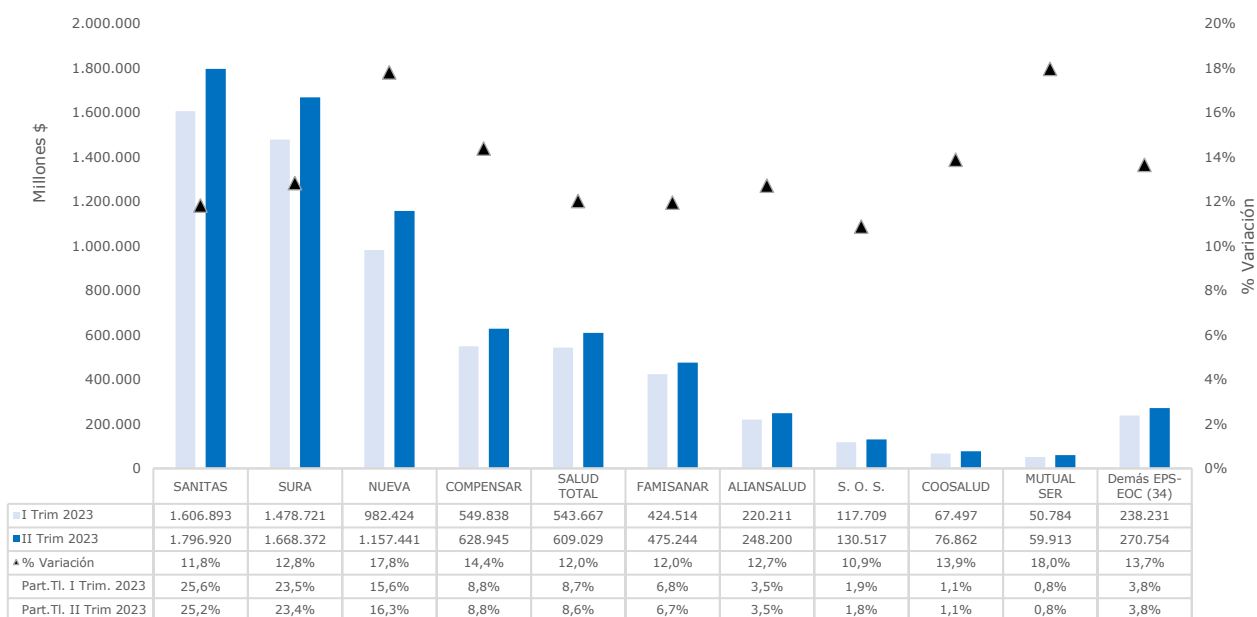
NOTA:

Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo –SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.

- Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo, los cuales son administrados directamente por parte de la ADRES.
- Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el segundo trimestre de 2023 respecto del primer trimestre de 2023, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y los rendimientos financieros presentaron un crecimiento de 13,40%, variación explicada por el comportamiento del empleo durante el segundo trimestre

de 2023, en tanto el sector productivo requirió mayor cantidad de personal para atender la creciente demanda de productos y servicios. En este sentido, durante el segundo trimestre de 2023 se registraron 13.897.517 cotizantes en el régimen contributivo, respecto de 13.742.187 cotizantes reportados al cierre del primer trimestre de 2023. Lo anterior, lo ratifican los indicadores de empleo informados por el DANE al cierre de junio de 2023, respecto de los que previamente se hizo referencia en este documento.

Régimen contributivo, recaudo en cuentas maestras de recaudo I Trim 2023 vs II Trim 2023



Cifras en millones de pesos.

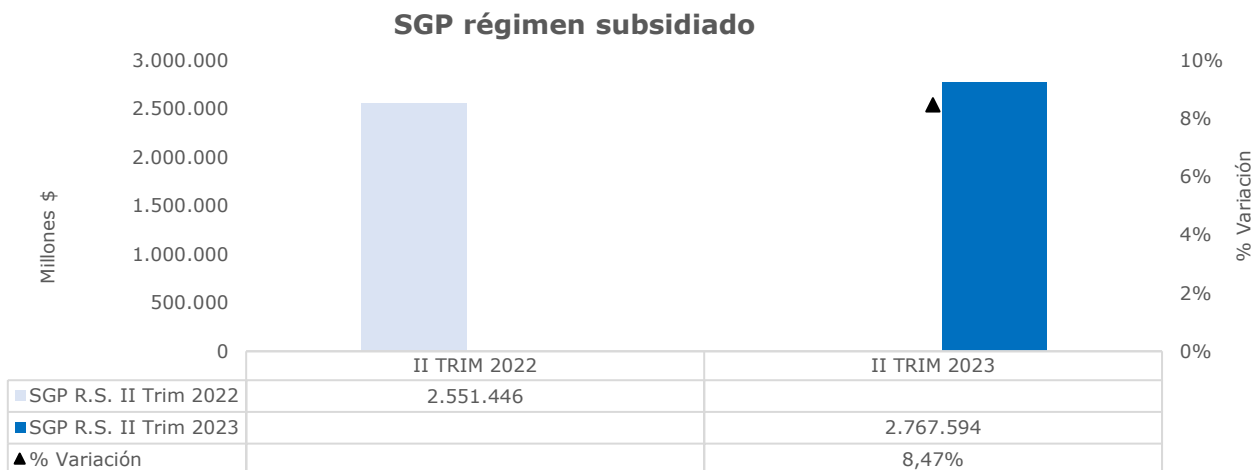
NOTA:

Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo -SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto no es representativo respecto del total recaudado.

- Dado el comportamiento del empleo registrado en el segundo trimestre de 2023 respecto del primer trimestre de 2023, se evidencia que el comportamiento del recaudo en las Cuentas maestras de recaudo, por EPS, se incrementó en porcentajes que oscilaron entre el 10,9% (CMR_S.O.S) y el 18% (CMR_Mutual Ser).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2023, seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS concentraron 88,9% y 89% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tenían a su cargo el aseguramiento en salud de un volumen importante de afiliados al régimen contributivo, esto es 12.860.117 de un total de 22.937.489 reportados al cierre de junio de 2023, lo que representa el 56,06%.

2. Recaudo – Sistema general de participaciones - SGP

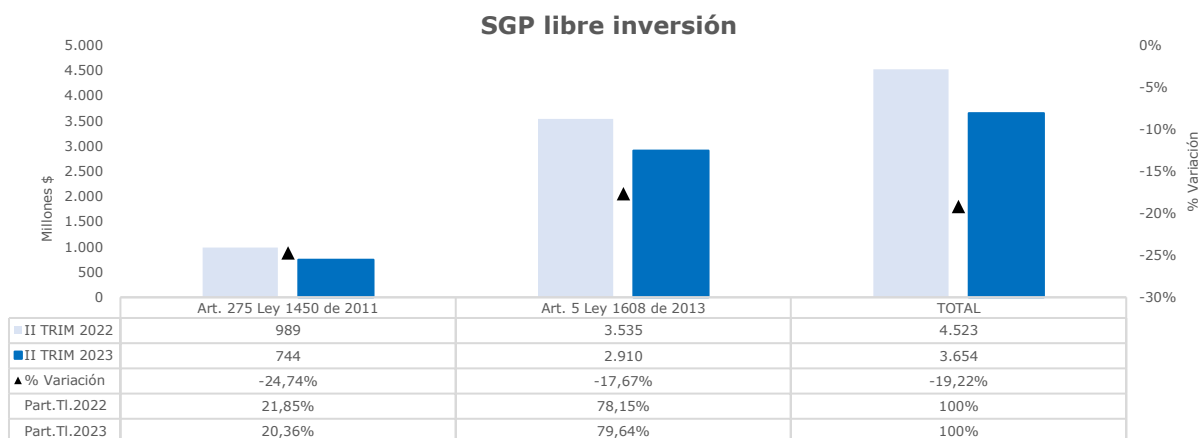
2.1. SGP régimen subsidiado



Cifras en millones de pesos.

- Entre el segundo trimestre de la vigencia 2022 y el mismo periodo de la vigencia 2023 se presentó un aumento en el recaudo del SGP régimen subsidiado equivalente a 8,47%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. SGP libre inversión

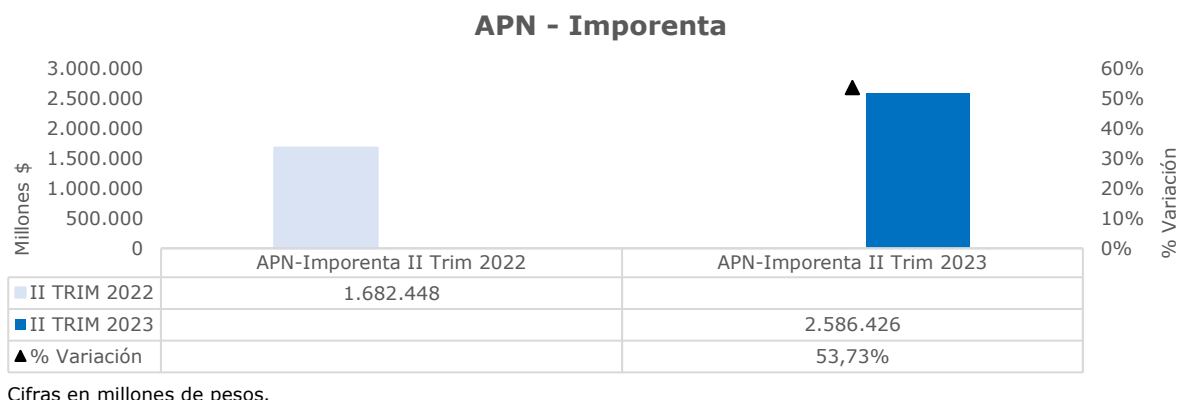


Cifras en millones de pesos.

- Los recursos por concepto de SGP libre inversión son recaudados por la ADRES y corresponden, por una parte, a los descuentos aplicados sobre estos a las entidades territoriales para ser destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y, por otra parte, al incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.
- Desde la vigencia 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, han venido realizando a las entidades territoriales descuentos a los recursos del SGP de Libre Inversión destinando al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.
- Recaudo de los recursos artículo 275 Ley 1450 de 2011. El recaudo en la ADRES correspondiente a los descuentos de los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de Sistema General de Participaciones de Libre Inversión destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, cuya distribución es realizada por el MSPS, presentó en el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 una disminución del -24,74%, variación que se explica en el hecho de que tan solo hasta el segundo trimestre de 2022 el MSPS transfirió a la ADRES el monto correspondiente a los meses enero a marzo de 2022.
- Recaudo de los recursos artículo 5 de la Ley 1608 de 2013. Teniendo en cuenta que esta norma autorizó al MSPS disponer por una única vez de \$150.000 millones de pesos para que las entidades territoriales pudieran atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, así como estipuló que dichos recursos asignados deberían ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en los plazos que establezca el MSPS, que en ningún caso superará diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.
- En consideración de lo anterior, la ADRES informa que en el segundo trimestre de 2023 que en aplicación del mecanismo de restitución de recursos vía incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, en el segundo trimestre de 2022 se recaudaron recursos por valor de \$3.534,9 millones y en el segundo trimestre de 2023 \$2.910,3 millones, registrándose una disminución del -17,67%, explicada también en el hecho de que tan solo hasta el segundo trimestre de 2022 el MSPS transfirió a la ADRES el monto correspondiente a los meses enero a marzo de 2022.

3. Recaudo – Aporte del presupuesto nacional - APN

3.1. APN régimen contributivo



Cifras en millones de pesos.

- En cada uno de los trimestres analizados, una vez la ADRES determinó las necesidades de recursos para garantizar la financiación del régimen contributivo, la Entidad solicitó y obtuvo la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS- de los respectivos requerimientos por concepto de Aporte del Presupuesto Nacional-Imporenta, esto es \$1.682.448 millones para el segundo trimestre de 2022 y \$2.586.426 millones para el segundo trimestre de 2023.

3.2. APN régimen subsidiado

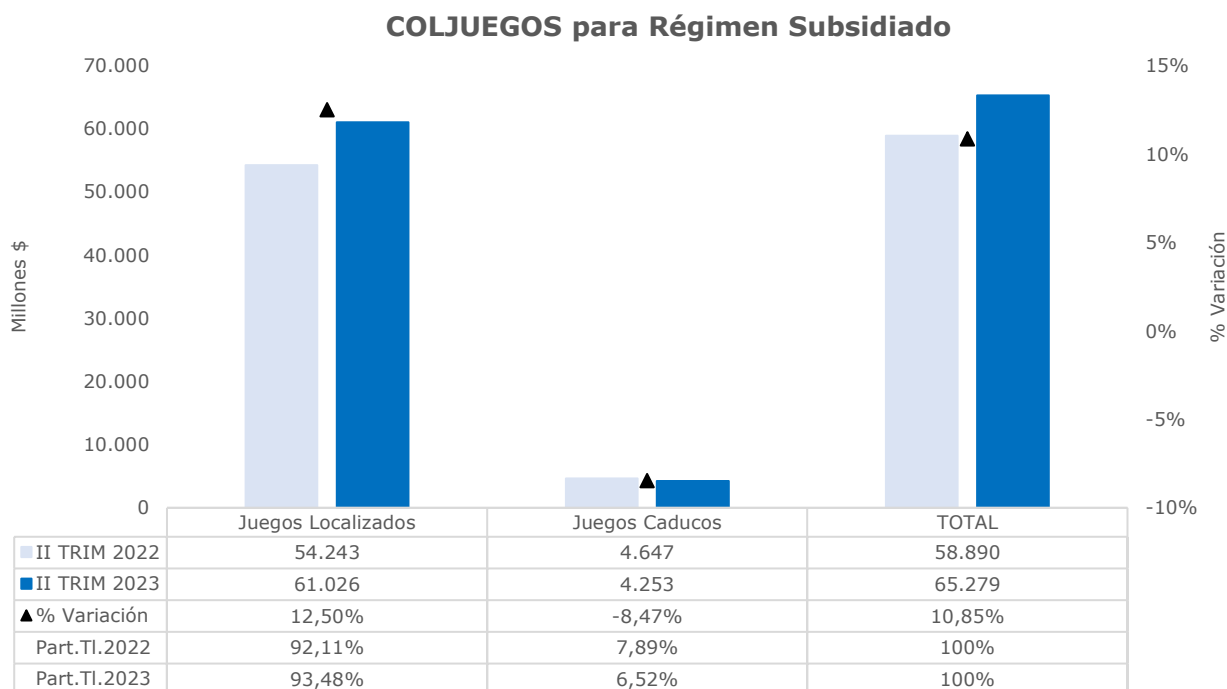


Cifras en millones de pesos.

- En la financiación del régimen subsidiado de salud también concurren recursos por concepto de Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud. A este respecto, se precisa que en la ADRES el respectivo grupo de presupuesto realiza el estudio de los recursos que se requieren para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud del régimen subsidiado, los cuales son evaluados y aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS.

4. Recaudo – Rentas cedidas

4.1. COLJUEGOS para régimen subsidiado – TR5



Cifras en millones de pesos.

- Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, por los siguientes conceptos:
 - a. Coljuegos - Juegos localizados.
 - b. Coljuegos - Juegos novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), cuya frecuencia de recaudo es semestral (que normalmente se ejecuta en el primer y tercer trimestre de cada vigencia).
 - c. Coljuegos - Premios caducos y/o no cobrados.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado de los recursos provenientes de COLJUEGOS que se destinan al régimen subsidiado registró un crecimiento del 10,85% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Juegos Localizados presentó un crecimiento del 12,50%, pasando de representar el 92,11% del valor total recaudado en el segundo trimestre de 2022 a registrar una participación del 93,48% en el segundo trimestre de 2023.

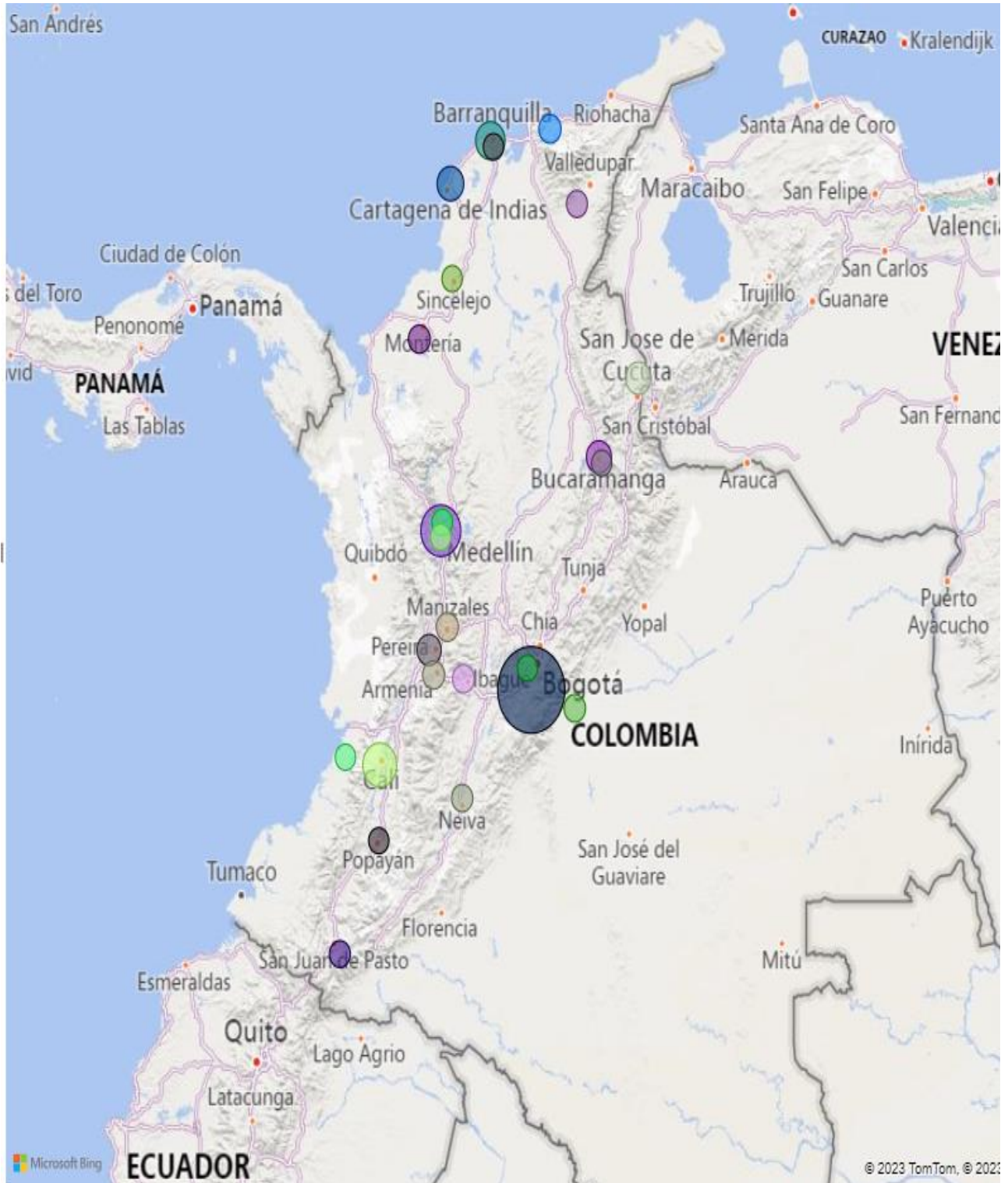
COLJUEGOS para régimen subsidiado, por dpto / dtto



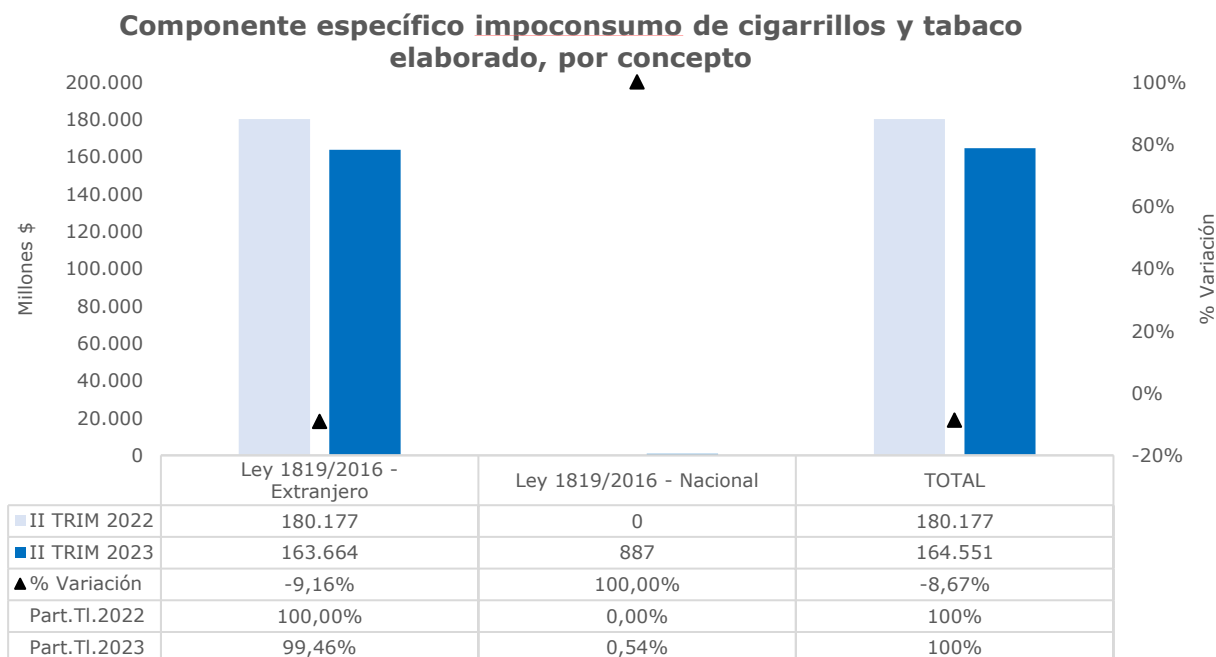
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 8% (Demás Entidades Territoriales) y el 31% (Mpio. Cúcuta).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 37,8% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos tienen mayor demanda y, en consecuencia, registran un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo COLJUEGOS para régimen subsidiado – II trimestre 2023 – 25 mayores aportantes



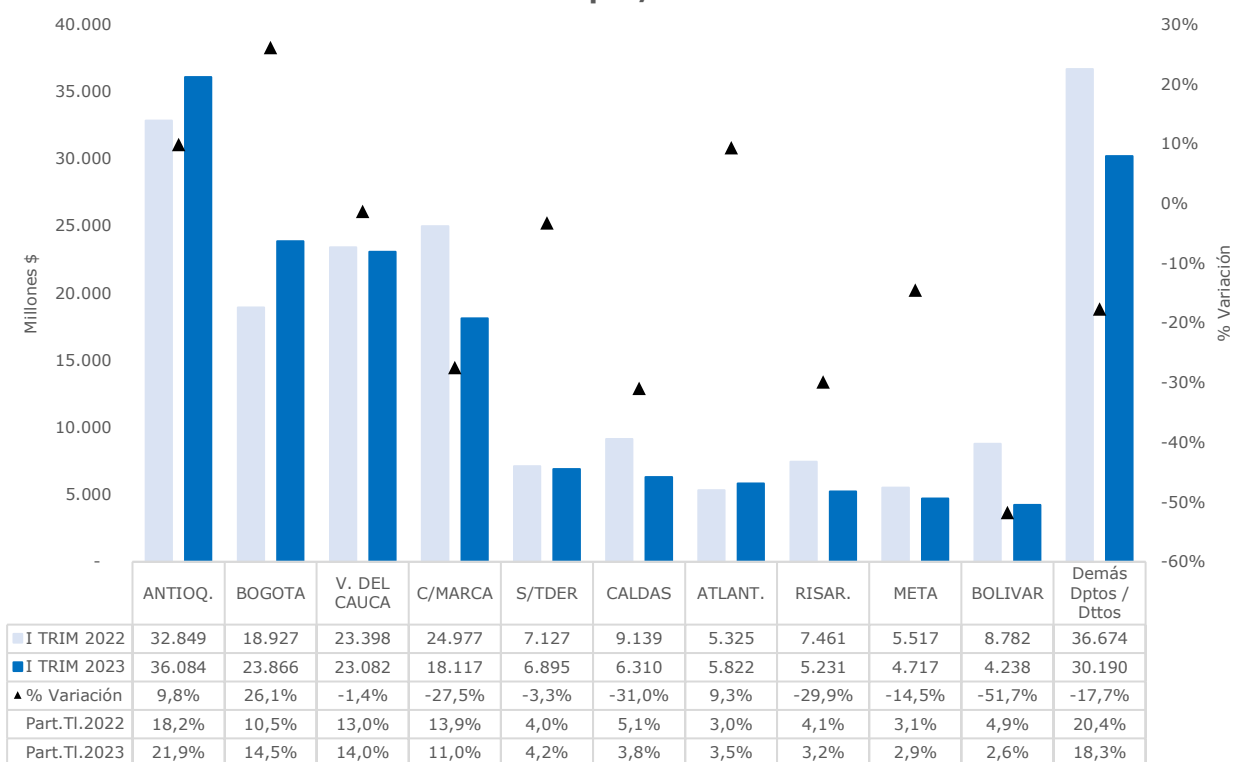
4.2. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado – TR3



Cifras en millones de pesos.

- El Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución del 8,67% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero pasó de representar el 100% respecto del valor total recaudado en el segundo trimestre de 2022 a una participación del 99,46% en el segundo trimestre de 2023.

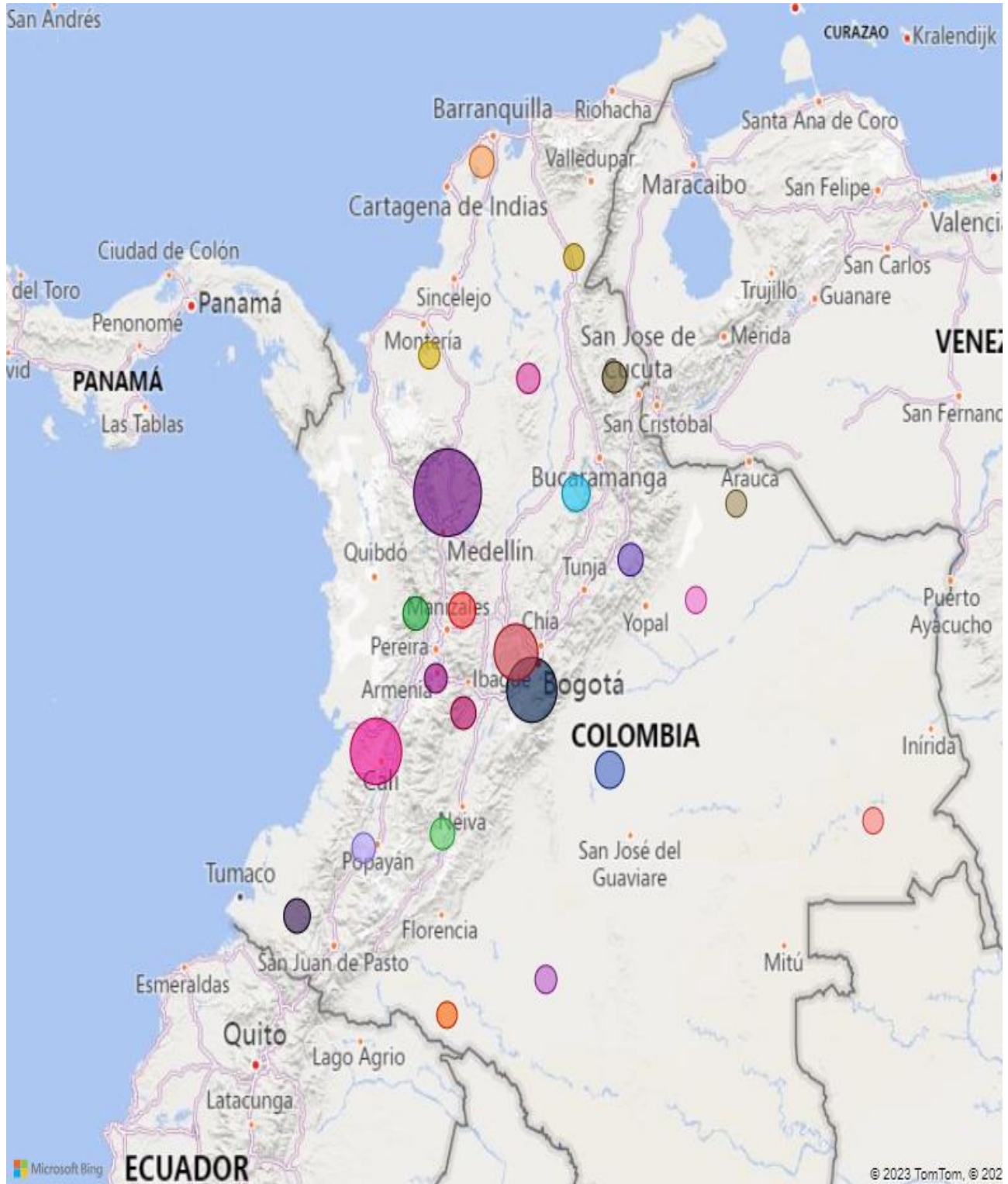
Componente específico impuesto cigarrillos y tabaco, por dpto/dtto



Cifras en millones de pesos.

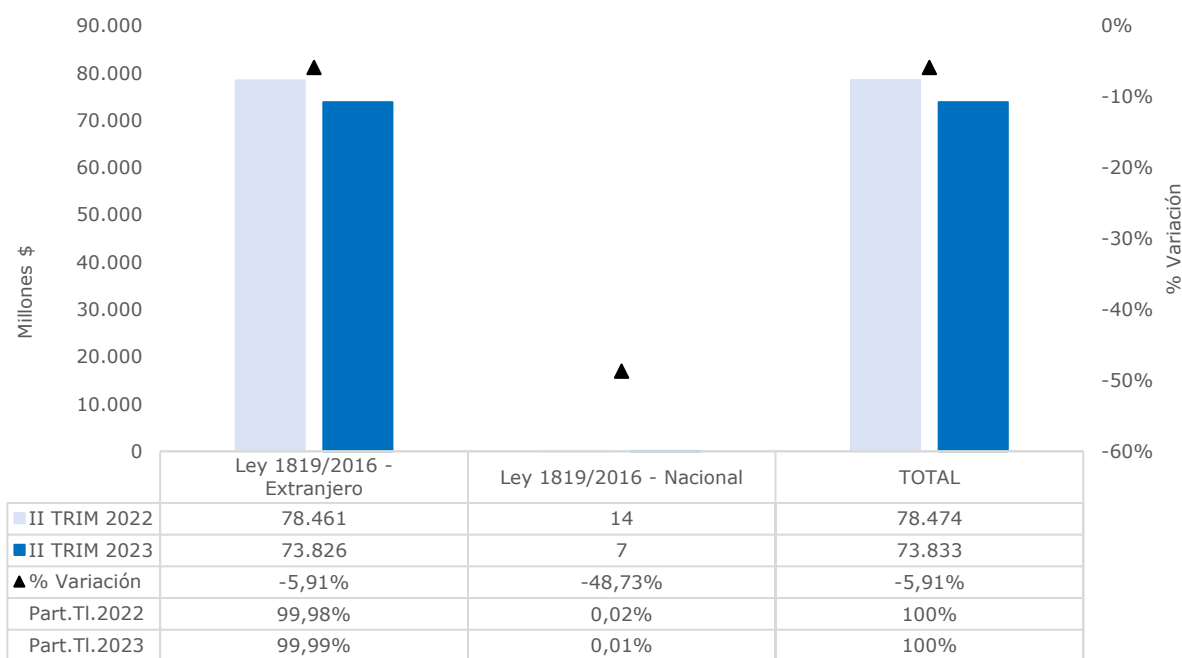
- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito presentó variaciones que oscilaron entre el -51,7% (Dpto. Bolivar) y 26,1% (Dtto. Bogotá).
- Durante el segundo trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 83% y 80,2% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en las cuales la comercialización de estos productos tiene mayor demanda y, en consecuencia, presentan un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco – II trimestre 2023 – Dptos / Dttos aportantes



4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – TR7

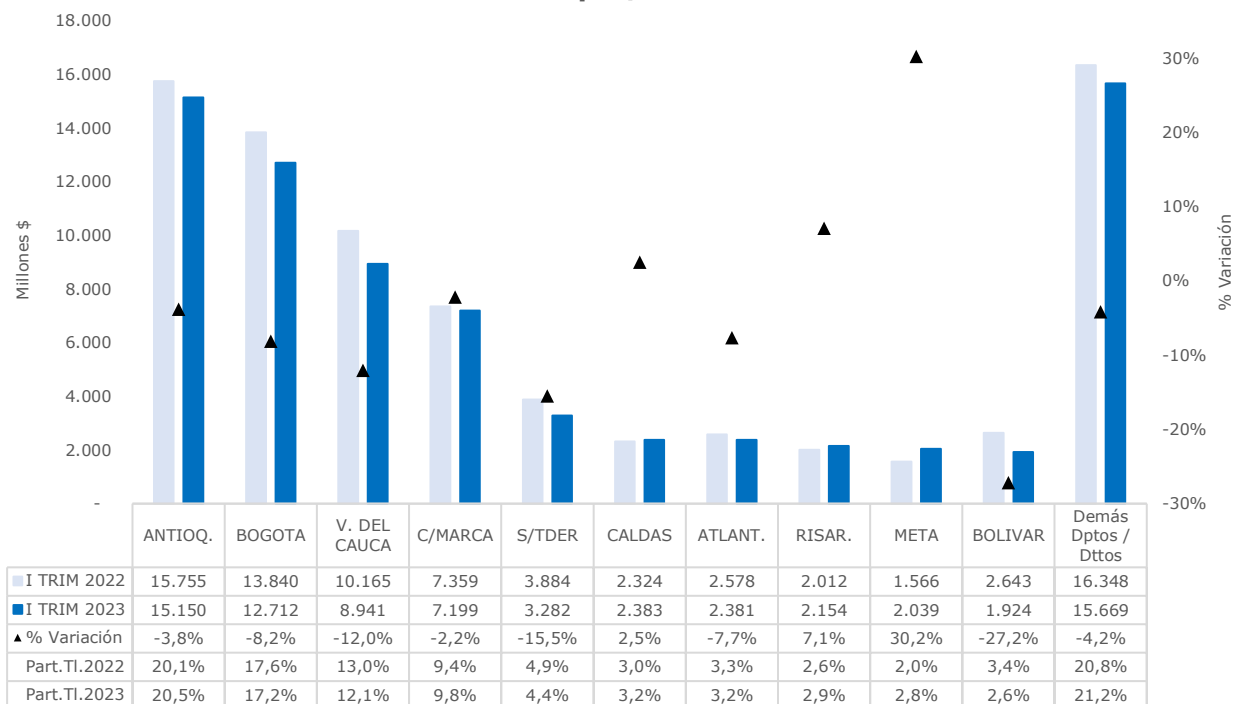
Ad valorem impoconsumo de cigarrillos y tabaco elaborado, por concepto



Cifras en millones de pesos.

- El artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, establece que los recursos por concepto de Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado deben ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución del -5,91% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero representó una participación del 99,99% y 99,98% del valor total recaudado en ambos periodos, respectivamente.

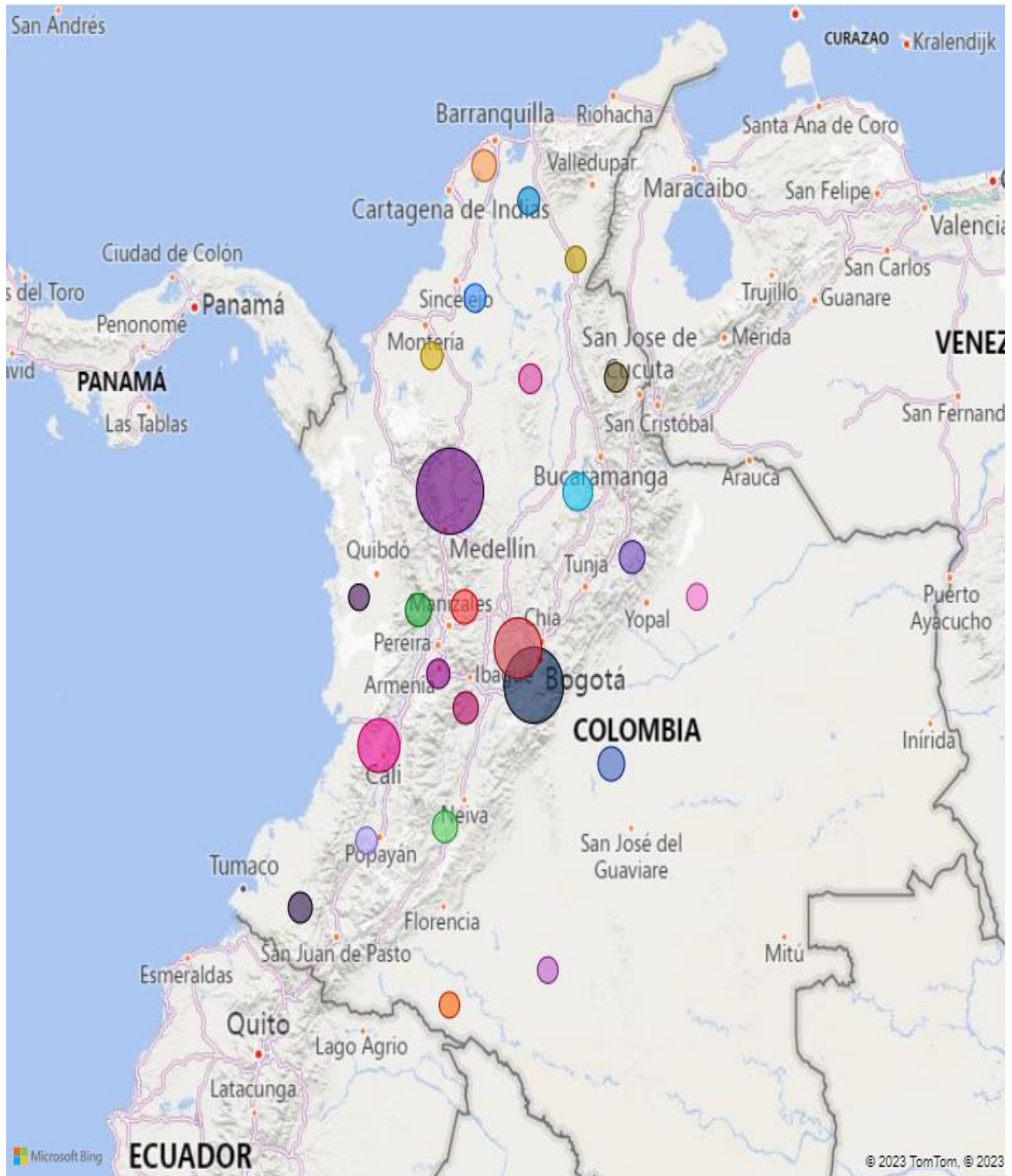
Ad valorem imptoconsumo cigarrillos y tabaco elaborado, por dpto/dtto



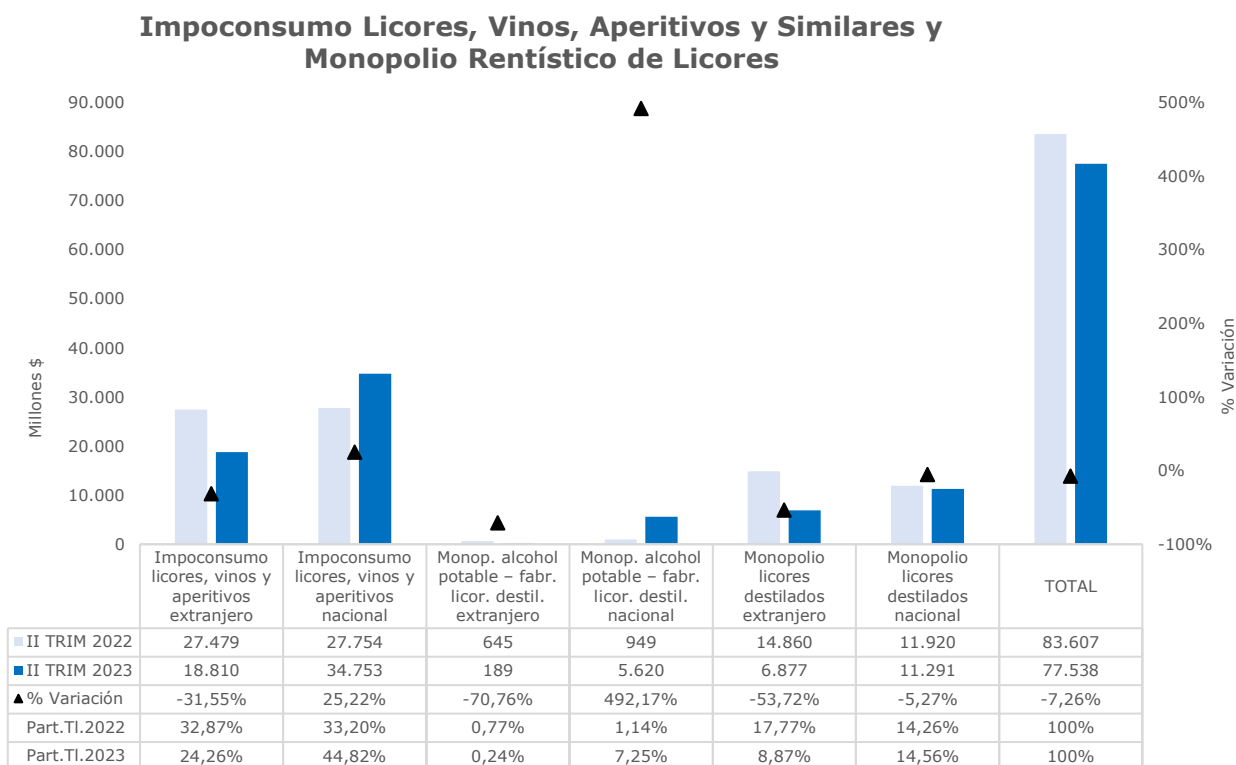
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró porcentajes que variaron entre el -27,2% (Dpto. Bolivar) y 30,2% (Dpto. Meta).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el segundo trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 78,8% y 79,2% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y, en consecuencia, un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – II trimestre 2023 – Dptos /Dtto's aportantes



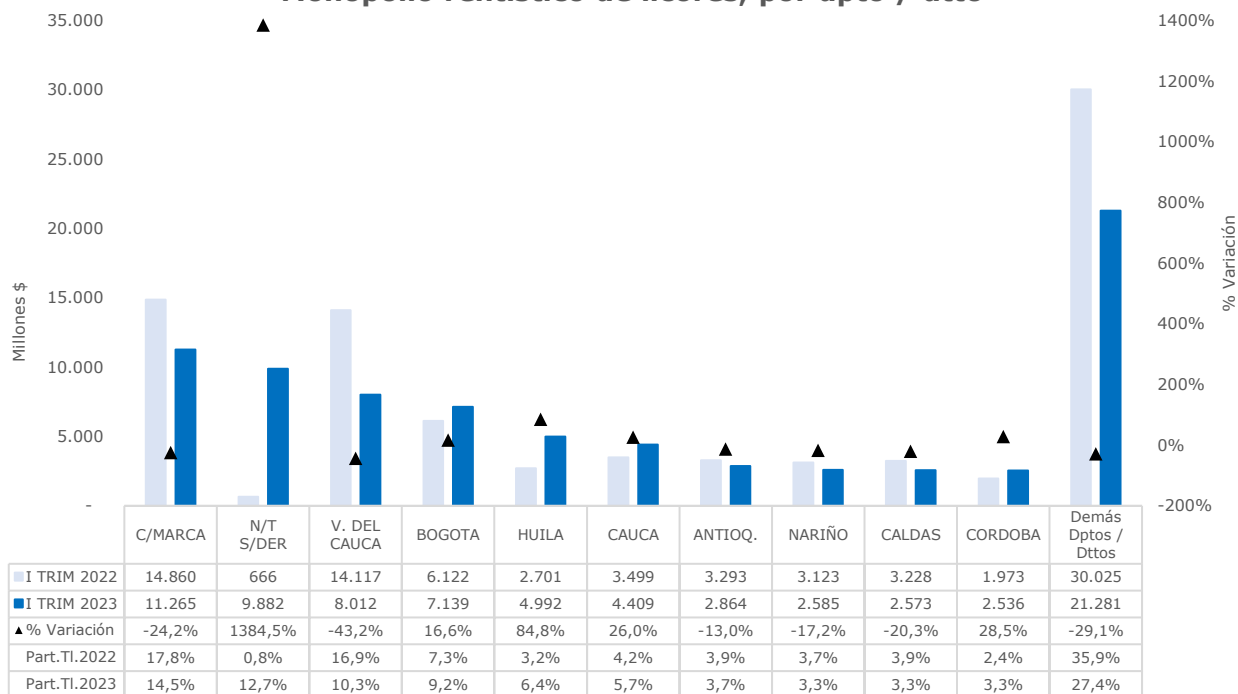
4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – TR4



Cifras en millones de pesos.

- Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros -administrado por la Federación Nacional de Departamentos-, entre otros actores) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registró una variación del -7,26% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022. El recaudo más representativo de esta fuente de recursos correspondió al concepto Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos - nacional, que participó con el 44,82% y 33,20% del total recaudado, respectivamente.

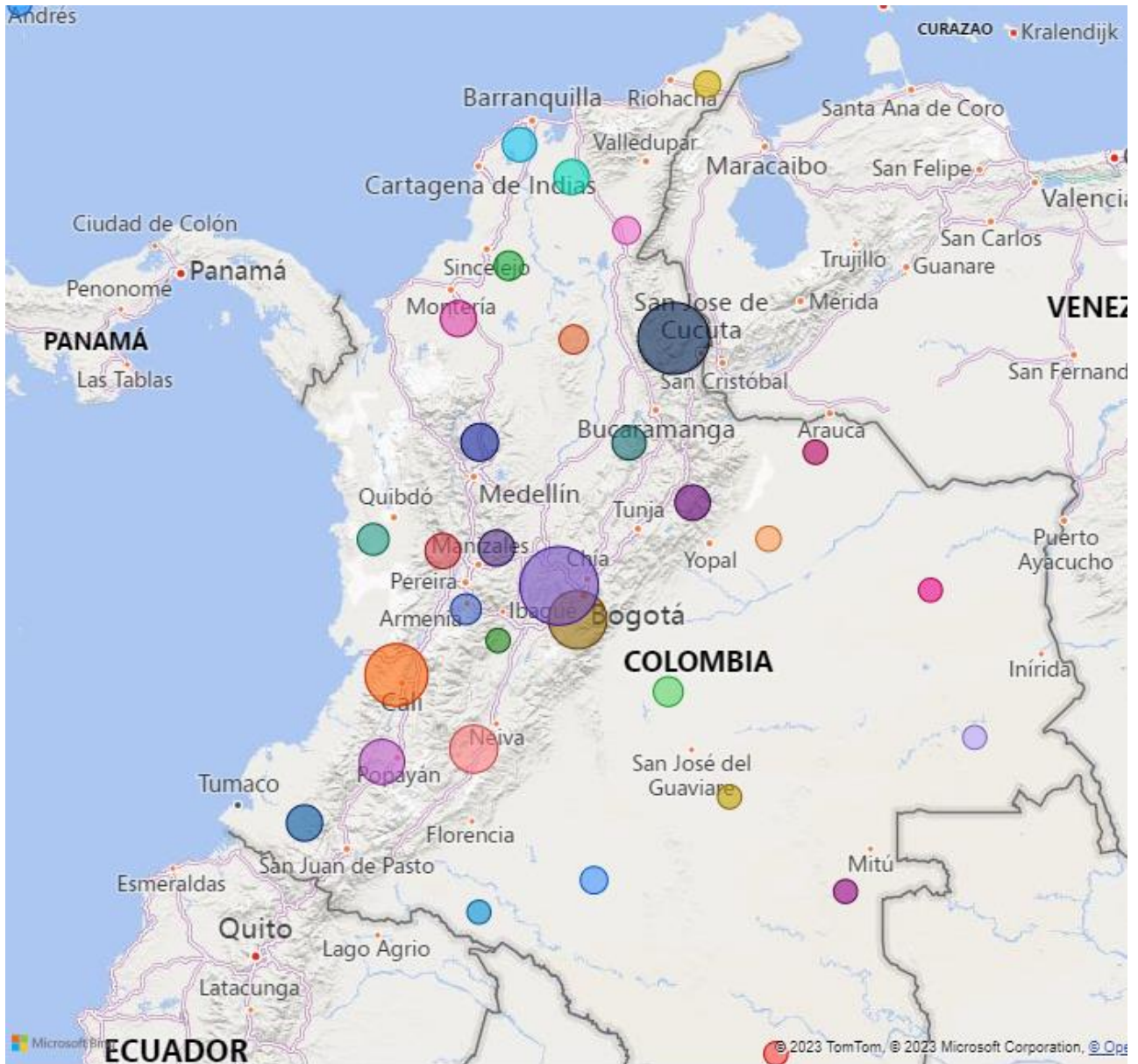
Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto



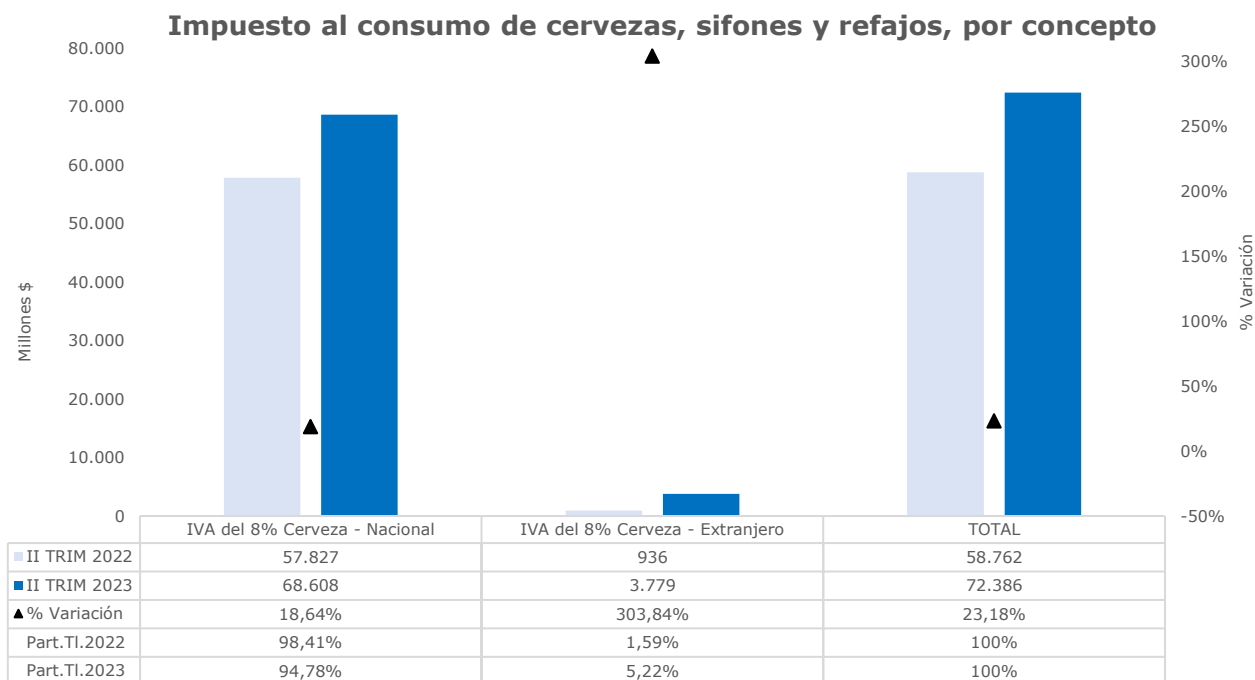
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito registró porcentajes que oscilaron entre el -43,2% (Dpto. Valle del Cauca) y el 1.384,5% (Departamento de Norte de Santander), último valor que corresponde a un recaudo atípico.
- Durante el segundo trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 85,44% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, manteniendo un resultado similar al registrado por estas entidades durante el segundo trimestre de 2022, del 85,74%, correspondiendo así a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o en los que se produce o explota este monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – II trimestre 2023 – Dptos / Dttos aportantes



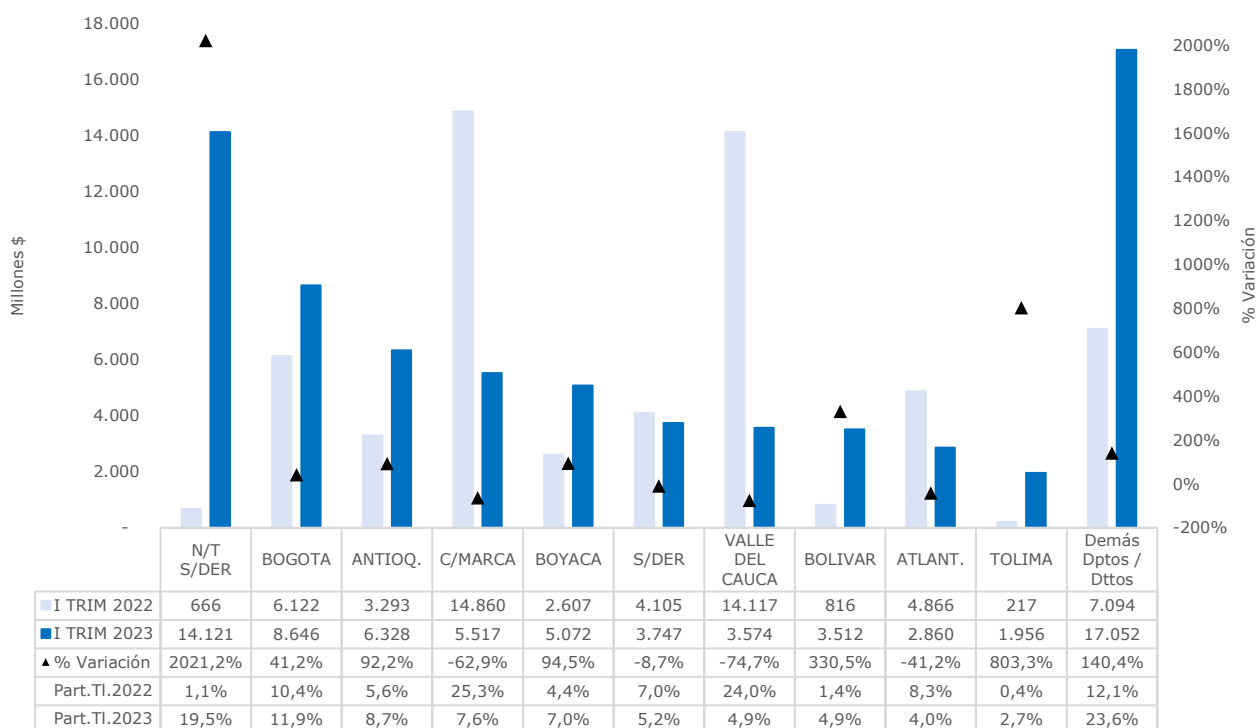
4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – TR2



Cifras en millones de pesos.

- Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, que establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró un crecimiento del 23,18% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 94,78% y 98,41%, respectivamente.

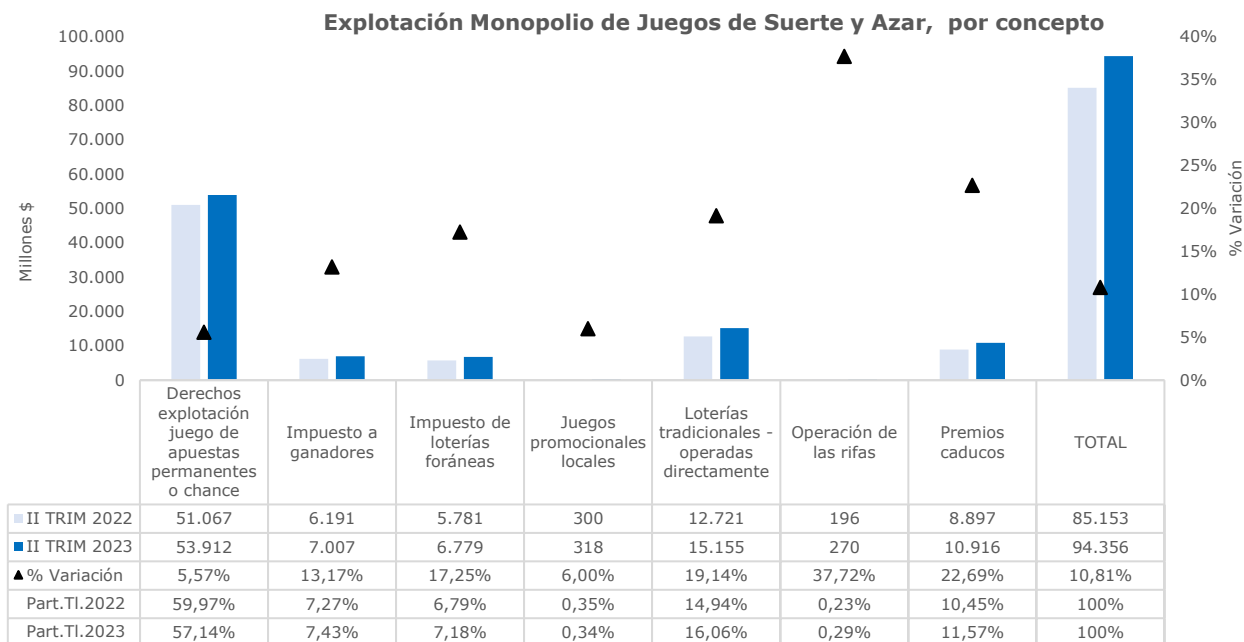
Impuesto consumo cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento/distrito registró porcentajes que oscilaron entre el -62,9% (Dpto. Cundinamarca) y el 2.021,2% (Dpto. Norte de Santander), último valor que corresponde a un recaudo atípico, aunque también se destacan, entre otros, los registrados en el Departamento de Tolima (803,3%) y el Departamento de Bolívar (330,5%).
- Durante el segundo trimestre de 2023, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 76,4%, que en el mismo periodo de la vigencia 2022 acumularon el 87,9% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registró mayor demanda y/o consumo de cervezas, sifones y refajos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

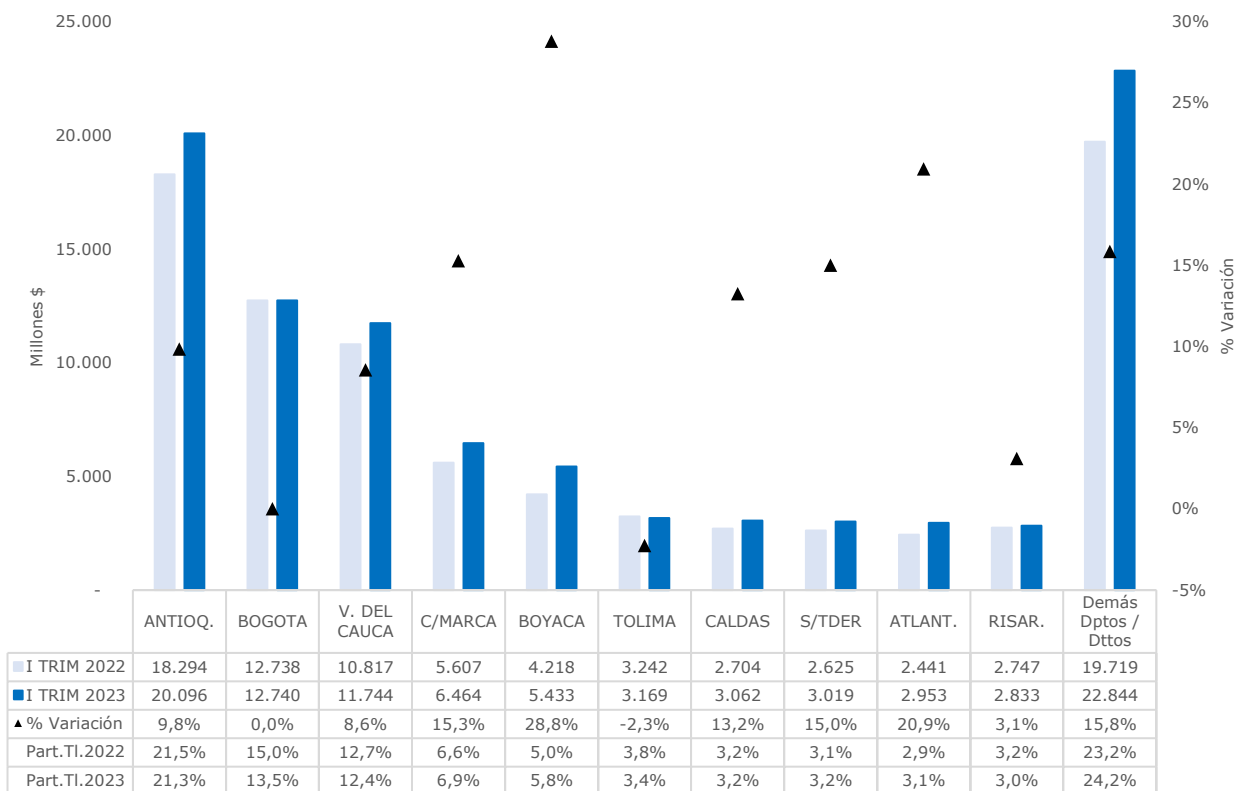
4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – TR1



Cifras en millones de pesos.

- Por norma las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas puedan destinar recursos para financiar, entre otros propósitos, el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registró un crecimiento del 10,81% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 57,14% y 59,97%, respectivamente.

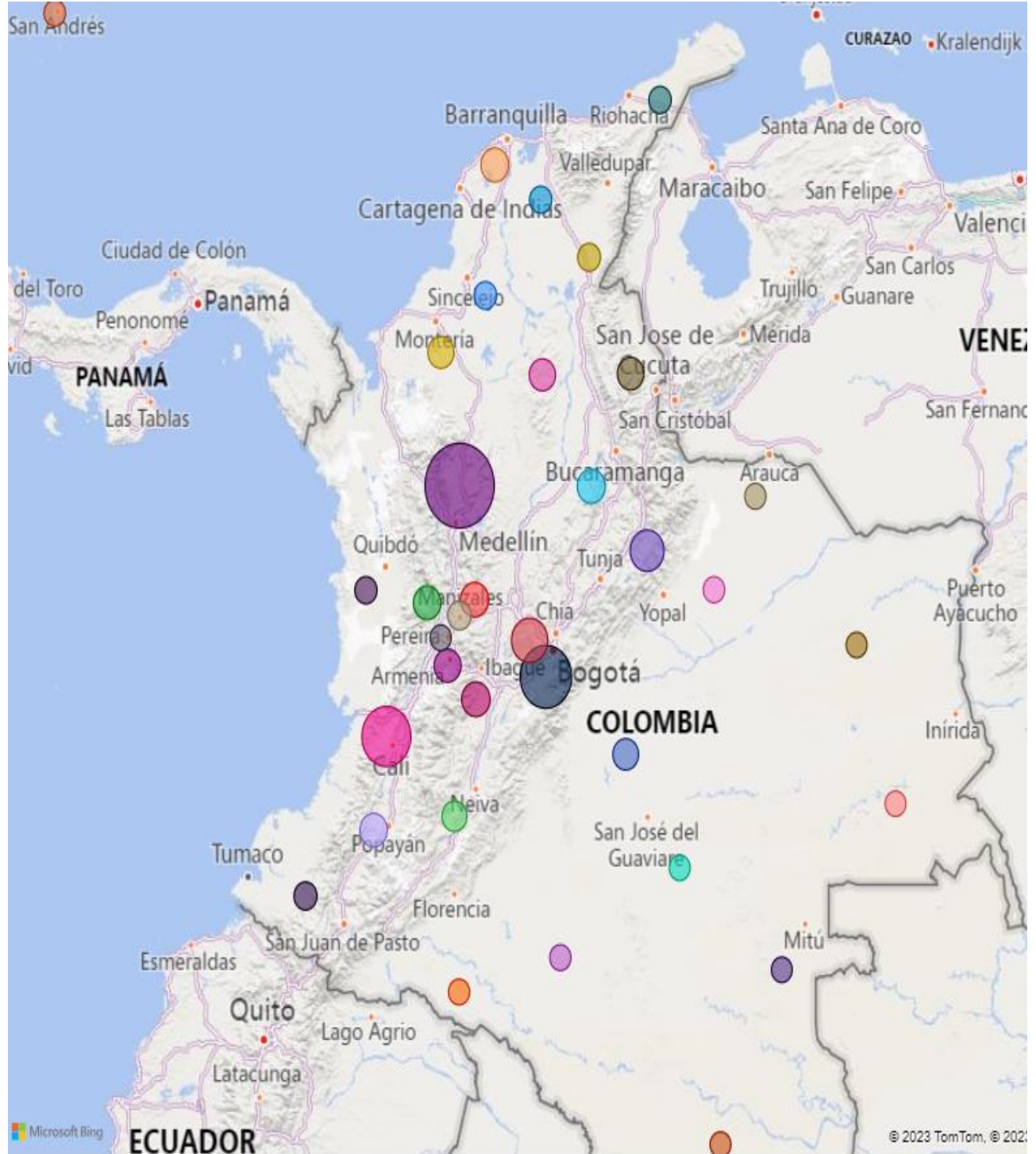
Explotación monopolio de juegos de suerte y azar, por dpto / dtto



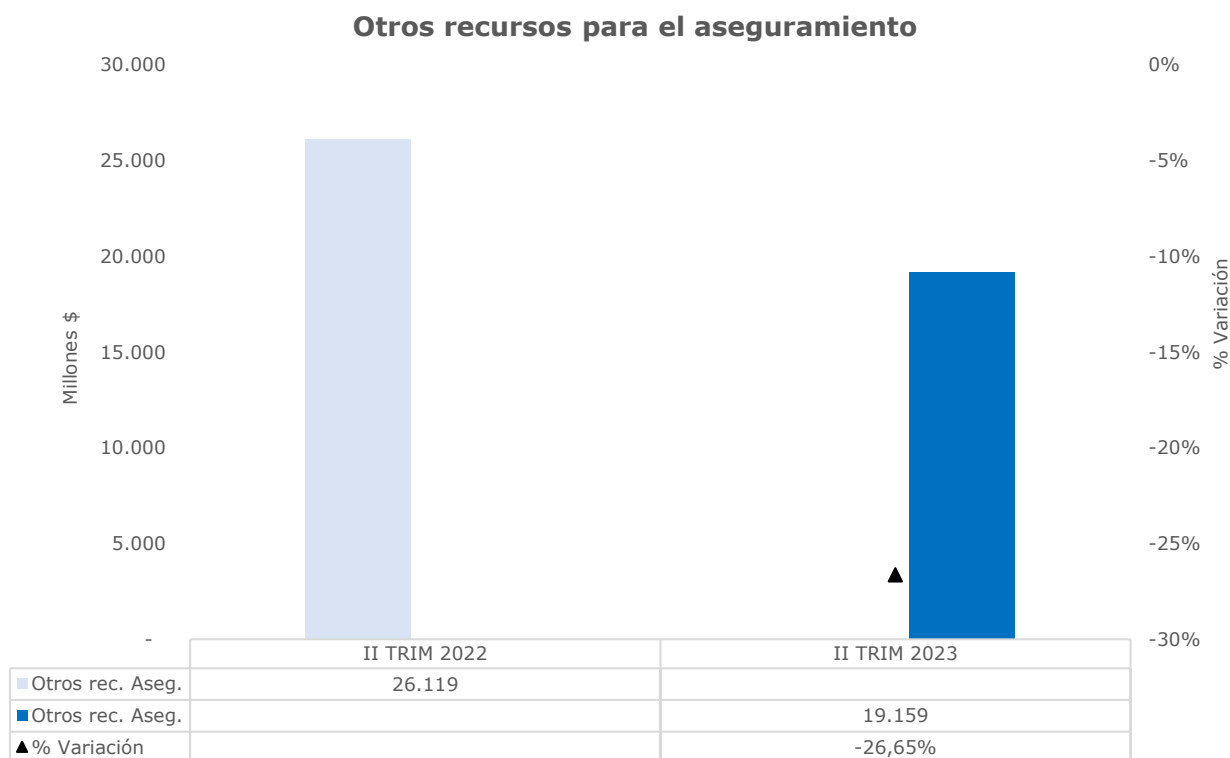
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró porcentajes que oscilaron entre el -2,3% (Departamento del Tolima) y el 28,8% (Departamento de Boyacá).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el segundo trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 76,8% y 75,8% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – II trimestre 2023 – Dptos / Dttos aportantes



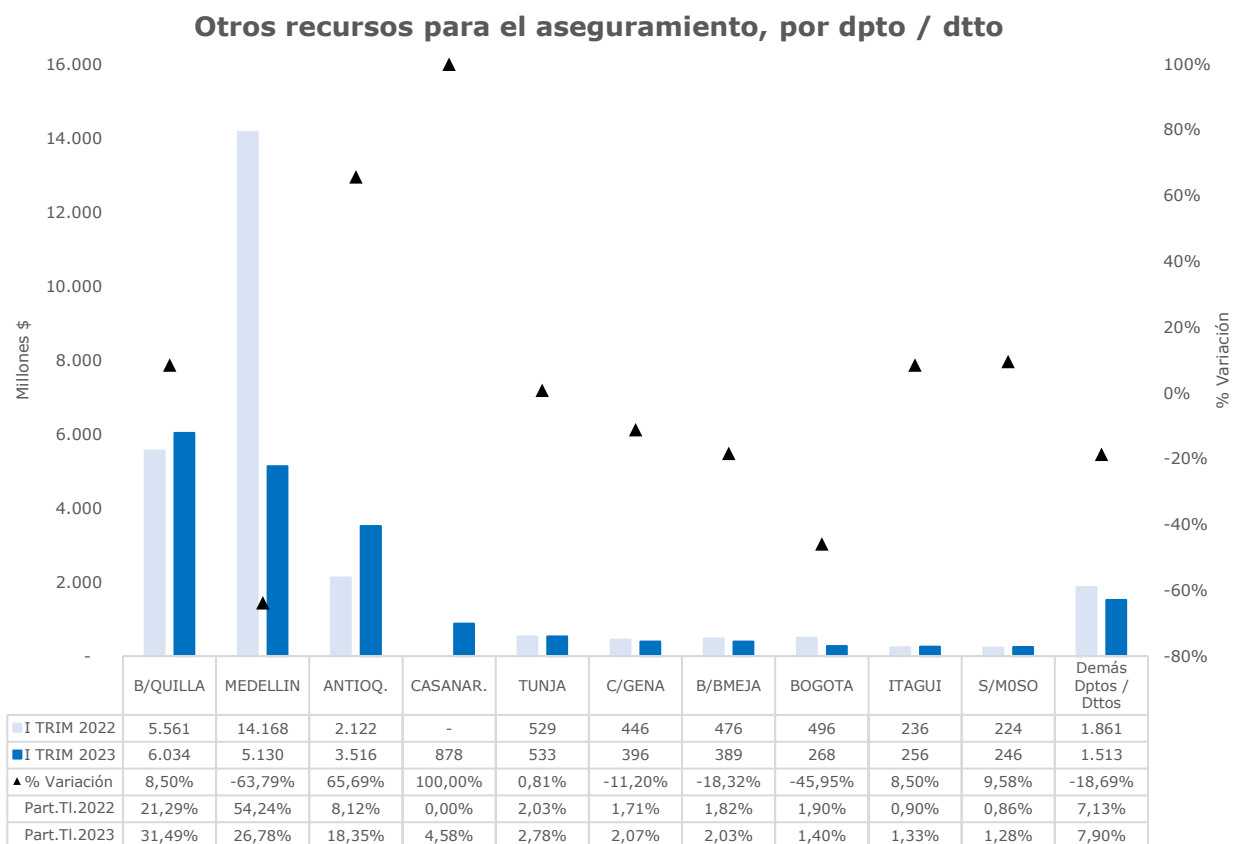
4.7. Otros recursos para el aseguramiento – TR6



Cifras en millones de pesos.

- Los recursos propios de orden territorial, correspondientes a recursos corrientes y de capital, que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado, son girados a la ADRES hasta el último día hábil de cada mes para financiar el giro de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró una disminución del -26,65% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022. Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, es importante resaltar que en el evento que no se presente transferencia de estos por parte de las entidades territoriales a la ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social distribuye los valores con situación de fondos que estas deben asumir en la Liquidación Mensual de Afiliados. Igualmente, para aquellas entidades territoriales cuyo recaudo de las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado (principalmente, Rentas cedidas) es suficiente para financiar el aseguramiento, no se presenta la necesidad de transferir recursos propios.

•

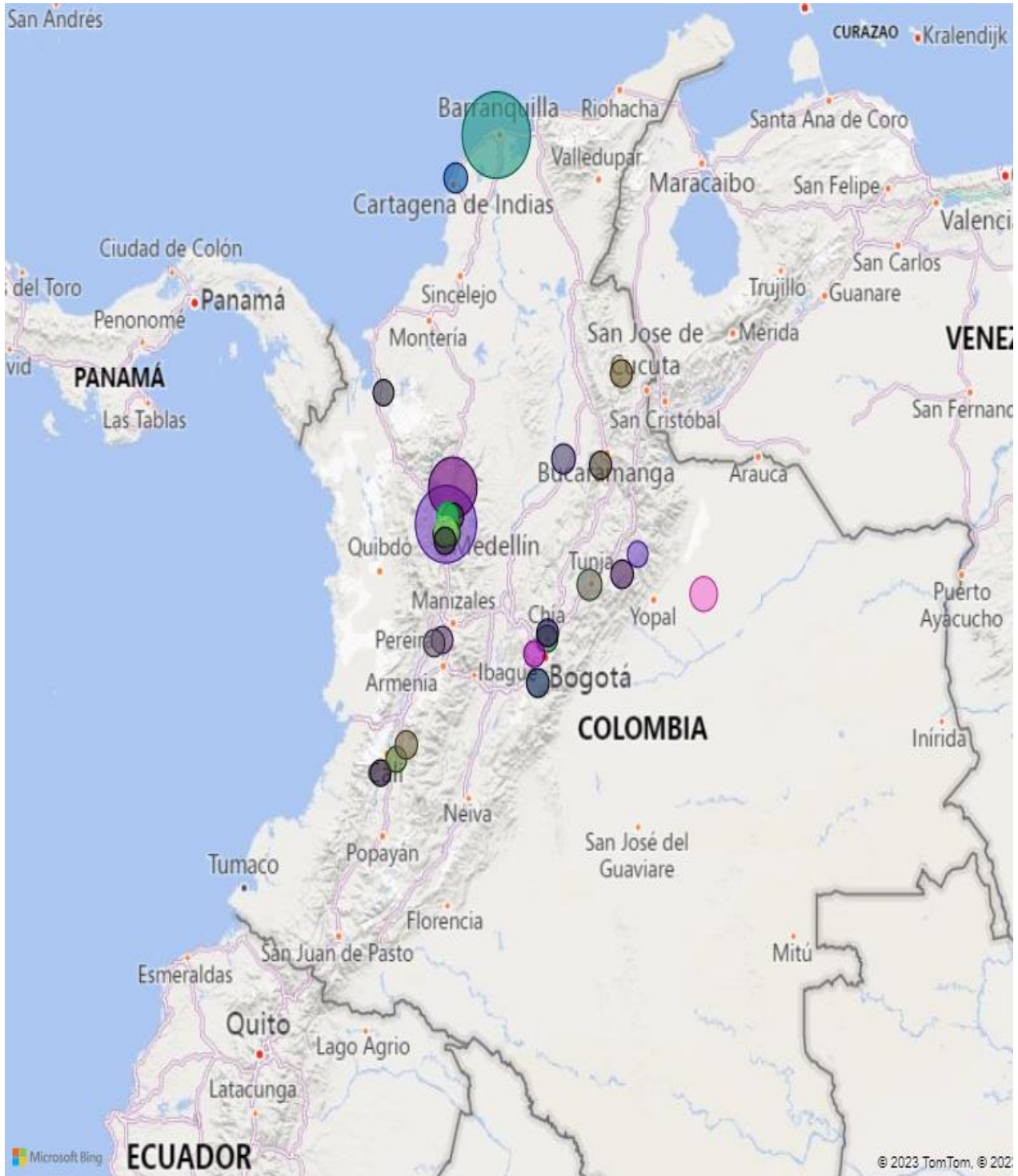


Cifras en millones de pesos.

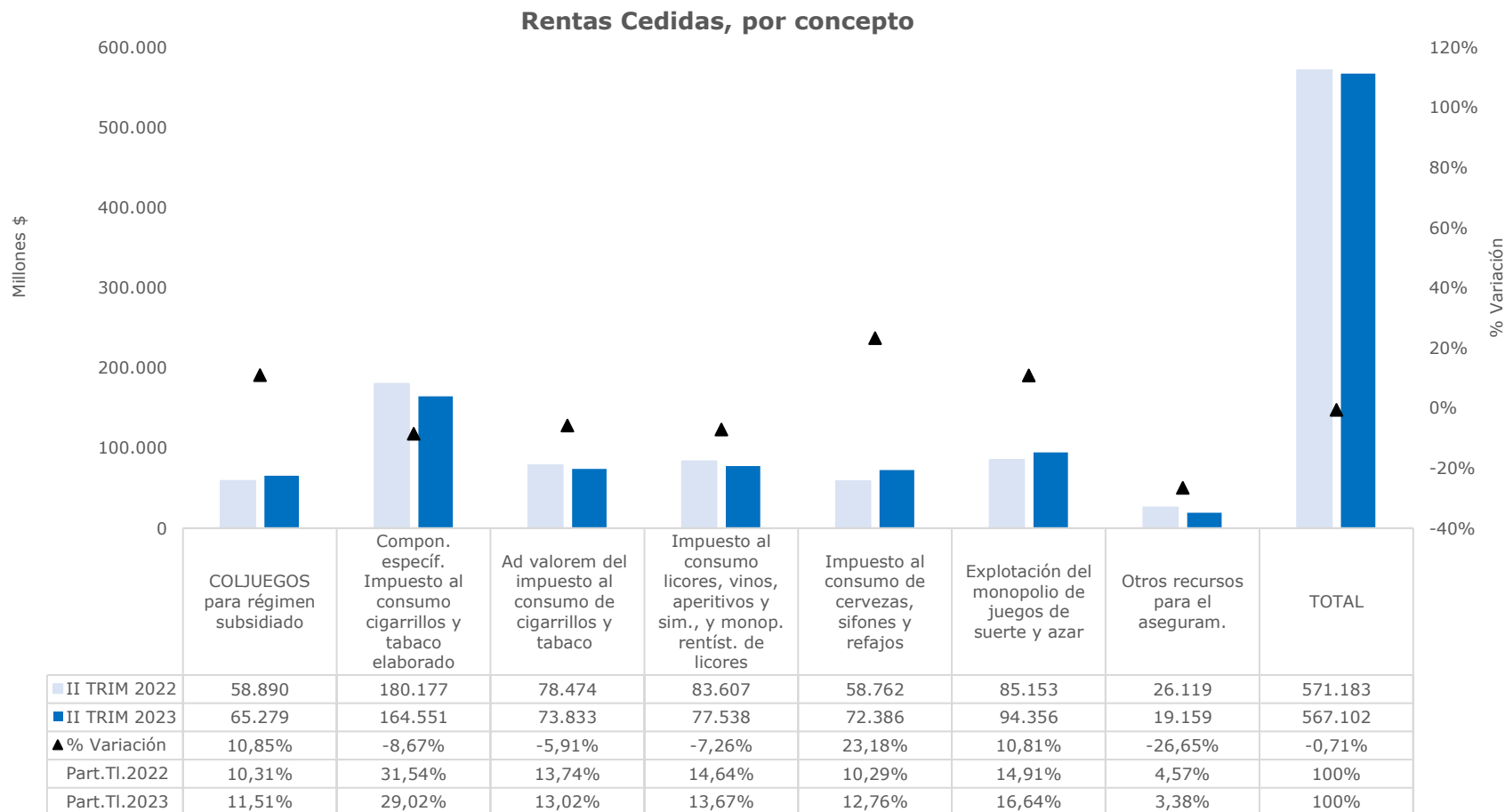
Durante el segundo trimestre de 2023 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 92,10% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento, mismas

- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 por departamento / distrito registró porcentajes que oscilaron entre el -63,79% (Municipio de Medellín) y el 100% (Departamento de Casanare). entidades territoriales que en el segundo trimestre de 2022 consolidaron el 92,87% de lo recaudado, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos que destinaron la mayor proporción de recursos propios para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2023 los Distritos de Barranquilla y Bogotá y el Departamento de Antioquia aplicaron el 77,9% del total 76,62% del total de recursos recaudados.

Gráfico de burbujas geográficas - Recaudo Otros recursos para el aseguramiento - II trimestre 2023 - Dptos / Dttos aportantes



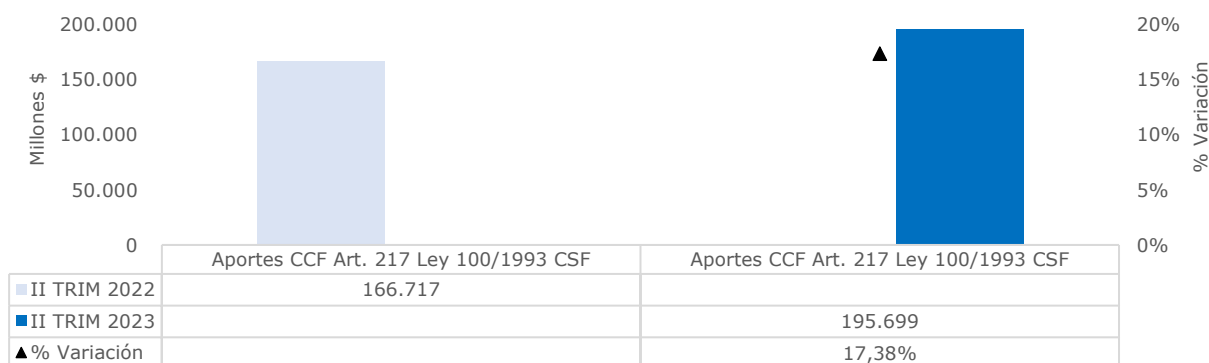
Cifras consolidadas Rentas Cedidas



Cifras en millones de pesos.

5. Recaudo – Cajas de compensación familiar

Cajas de Compensación Familiar, por concepto

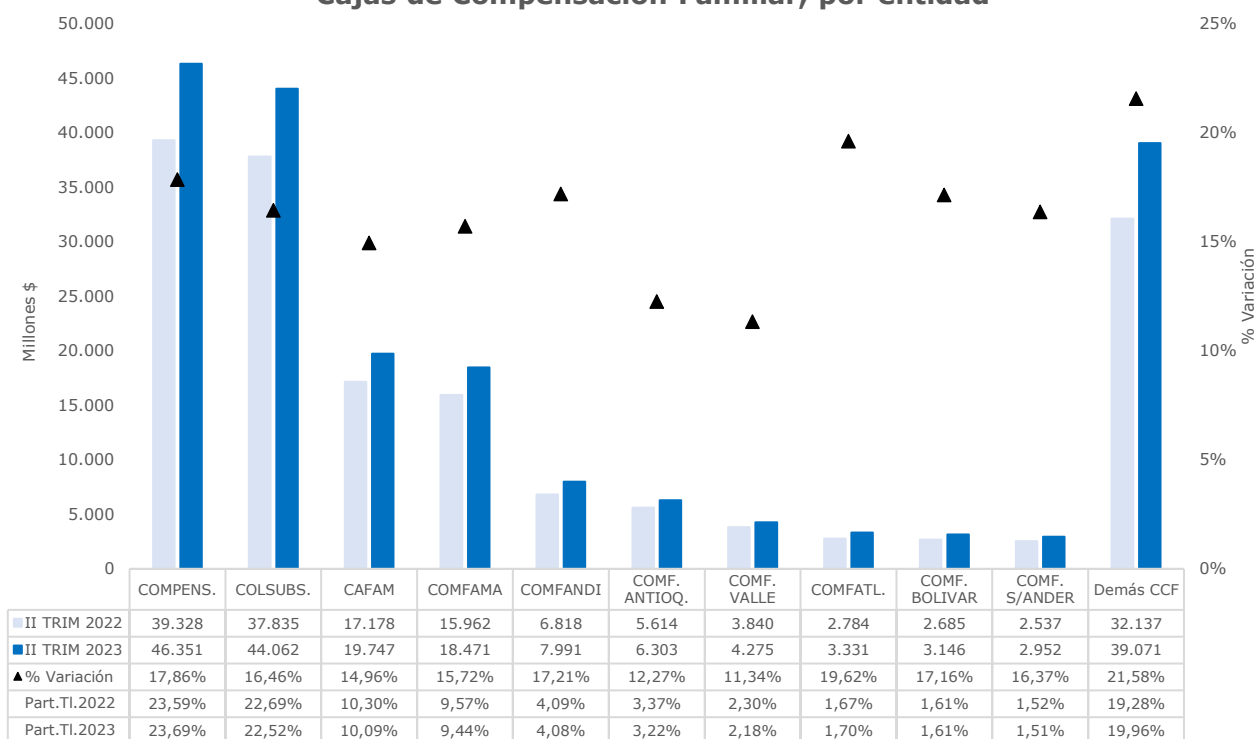


Cifras en millones de pesos.

- El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de compensación familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento del 17,38% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022. Esta dinámica se explica por la aplicación a los salarios del IPC al cierre de 2022, 13,12%, así como por el comportamiento favorable del empleo durante el segundo trimestre de 2023. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo de dicho trimestre fue de 10,2%, registrando una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (11%).

Adicional a lo anterior, el mayor recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar se explica por el retiro en la vigencia 2022 de tres (3) Cajas que administraban directamente recursos del régimen subsidiado, por lo que en la actualidad 41 CCF giran a la ADRES los aportes definidos por norma.

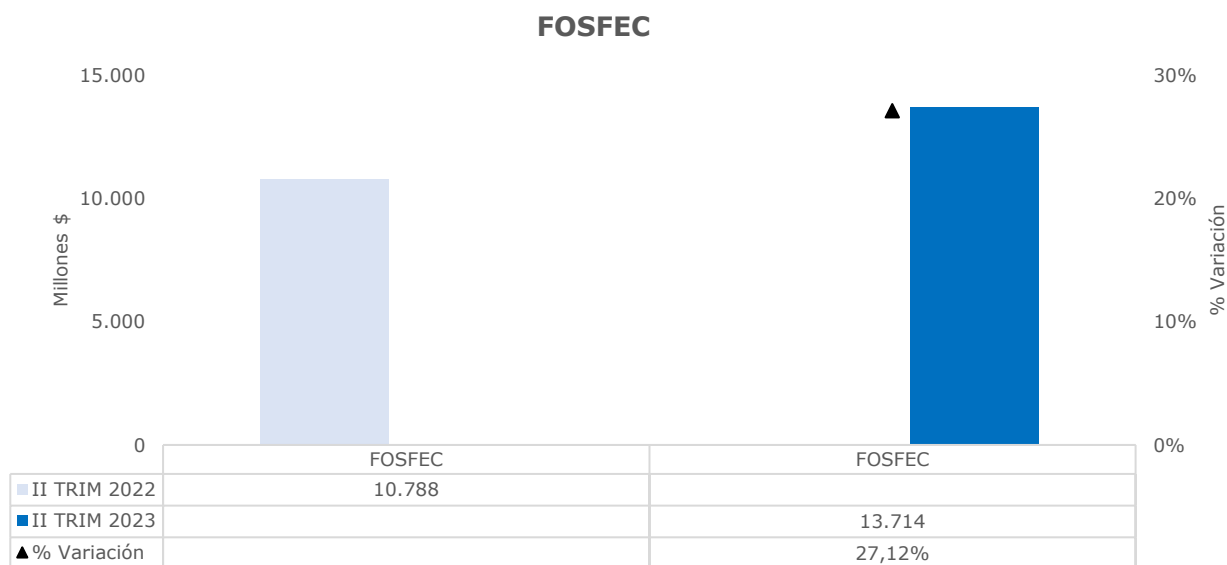
Cajas de Compensación Familiar, por entidad



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar por entidad registrado el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 se incrementó en porcentajes que oscilaron entre el 11,34% (CCF Comfenalco Valle) y el 21,58% (Demás CCF).
- Durante el segundo trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, las diez (10) CCF que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 80,04% y 80,72% de los recursos recaudados por concepto de Cajas de Compensación Familiar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas CCF en las que se registra el recaudo y destinación de una mayor proporción de recursos para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2023 las CCF Compensar, Colsubsidio, Cafam y Comfama continúan administrando más del 65% del total de los recursos recaudados.
- Al cierre del segundo trimestre de 2023 se reporta que las CCF COMFACHOCÓ y COMFAORIENTE administran directamente los aportes que recaudan de sus afiliados y, por lo mismo, los ejecutan en la operación de programas de salud del régimen subsidiado. Al cierre del segundo trimestre de la vigencia 2022 las CCF que administraban directamente tales recursos correspondían a COMFAHUILA, CAJACOPI, COMFAGUAJIRA, COMFACHOCÓ y COMFAORIENTE.

6. Recaudo – FOSFEC



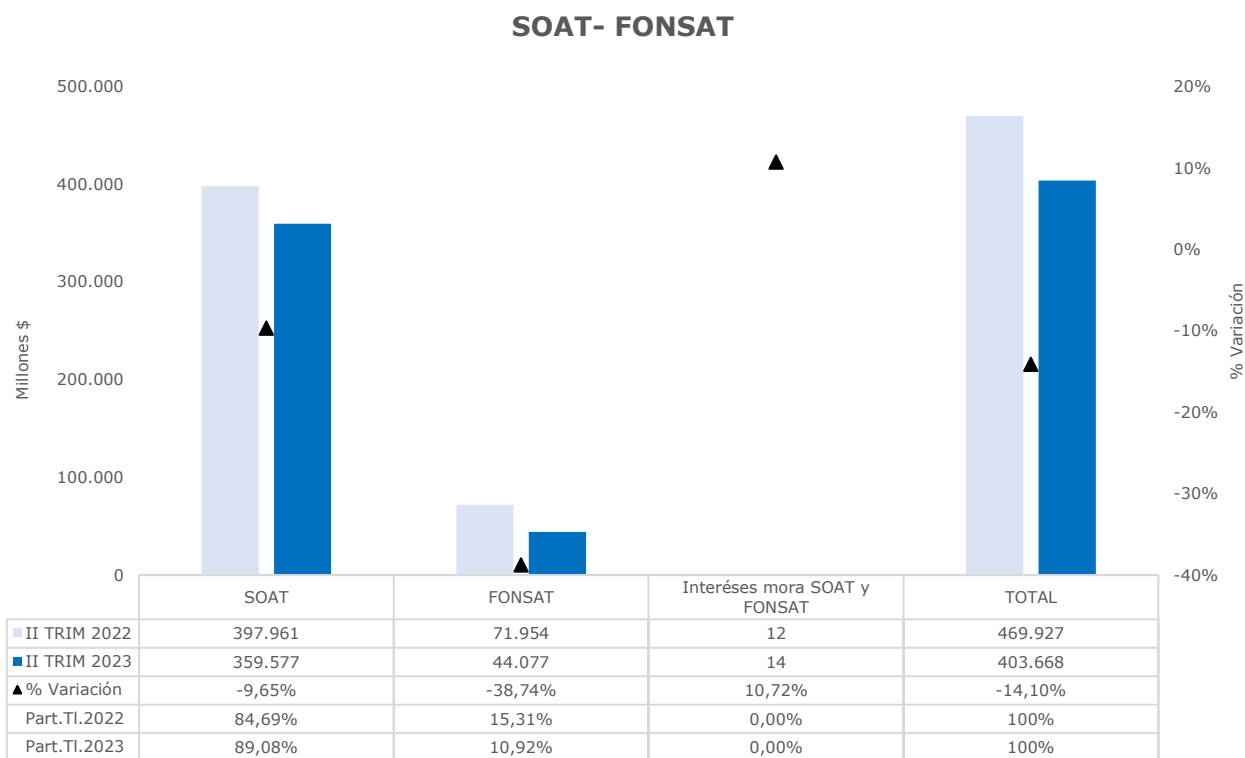
Cifras en millones de pesos.

- Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

En contexto con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 estableció que las Cajas de compensación familiar que decidan acogerse al referido mecanismo deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 60. de la Ley 1636 de 2013. Al respecto, se precisa que el mencionado porcentaje, esto es el 10%, es recaudado por la ADRES.

- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de FOSFEC registró un incremento del 27,12% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, estableciéndose así que las CCF continúan utilizando este mecanismo de financiamiento, adoptado por el SGSSS para sanear los pasivos que están tienen con el sector salud.

7. Recaudo – SOAT - FONSAT



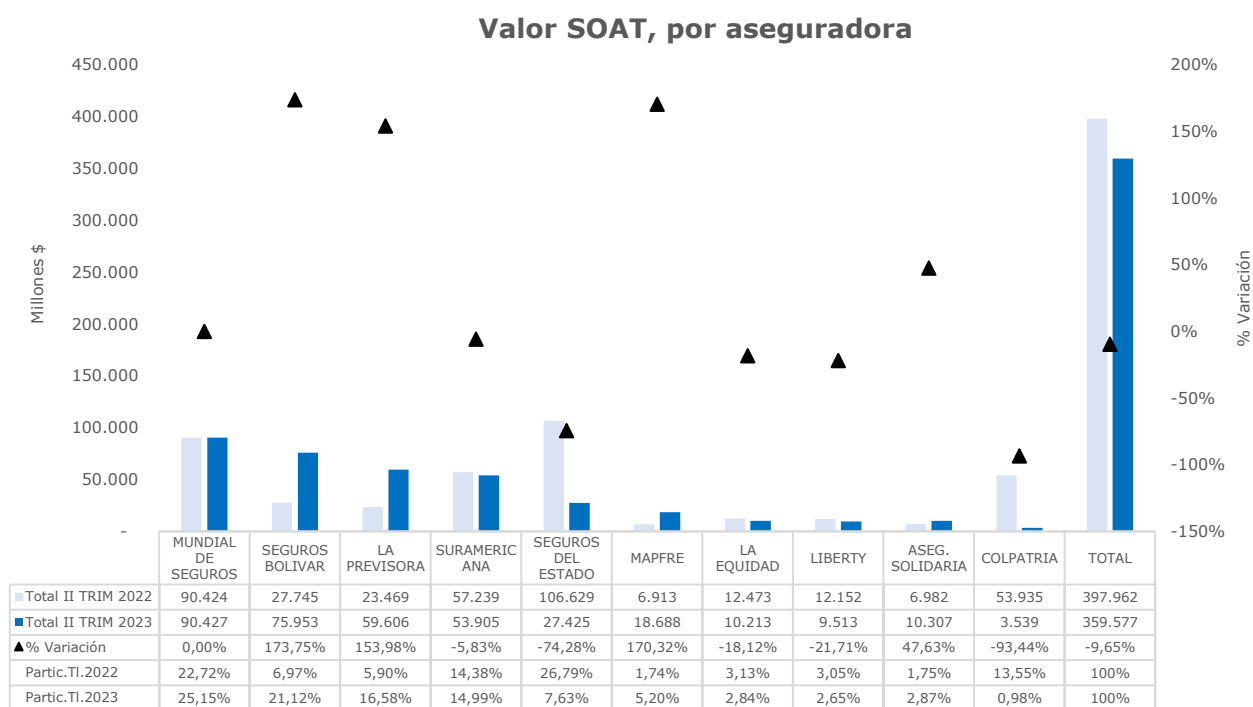
Cifras en millones de pesos.

El comportamiento del recaudo de las Contribuciones SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y FONSAT-Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado durante el segundo trimestre de 2023 respecto del segundo trimestre de 2022, presentó una disminución del -9,65% y -38,74%, respectivamente, para una variación consolidada por el concepto SOAT-FONSAT del -14,10%, explicadas por:

- El menor recaudo SOAT se origina en la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo que implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- El menor recaudo FONSAT, además del impacto que implica la implementación del Decreto 2497 de 2022, se debe a que durante la vigencia 2022 este recaudo correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas

emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento; mientras que a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 el porcentaje aplicable corresponde al 9.5%, afectando así el recaudo total.

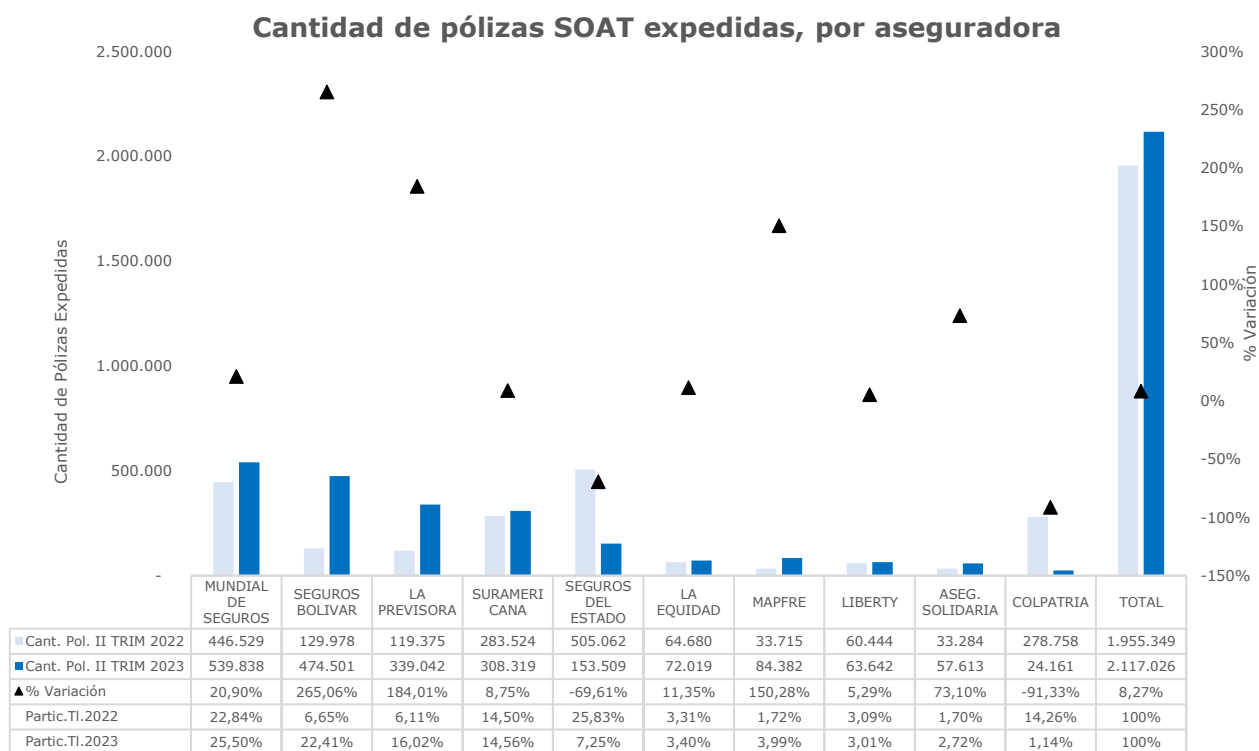
Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 se modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influyó en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.



- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró una disminución consolidada del -9,65%, que verificado por aseguradora representó para un grupo de ellas aumento en porcentajes que oscilaron entre el 0,00003% (Mundial de Seguros) y el 173,75% (Seguros Bolívar), destacándose también los incrementos de Mapfre (170,32%) y La

Previsora (153,98%); no obstante, también se presentaron aseguradoras que registraron disminución del recaudo entre el -93,44% (Colpatria) y -5,83% (Suramericana de Seguros), resaltando también la presentada en Seguros del Estado (-74,28%).

- Durante el segundo trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios en el porcentaje de participación en el mercado, originados principalmente por la intención que tuvieron los propietarios de vehículos de transporte públicos y de motos de acogerse a la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a Mundial de Seguros (25,15%) y Seguros Bolívar (21,12%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras. Al cierre del segundo trimestre de 2023 cuatro aseguradoras concentraron el 77,84% del mercado, estas fueron Mundial de Seguros, Seguros Bolívar, La Previsora y Suramericana.



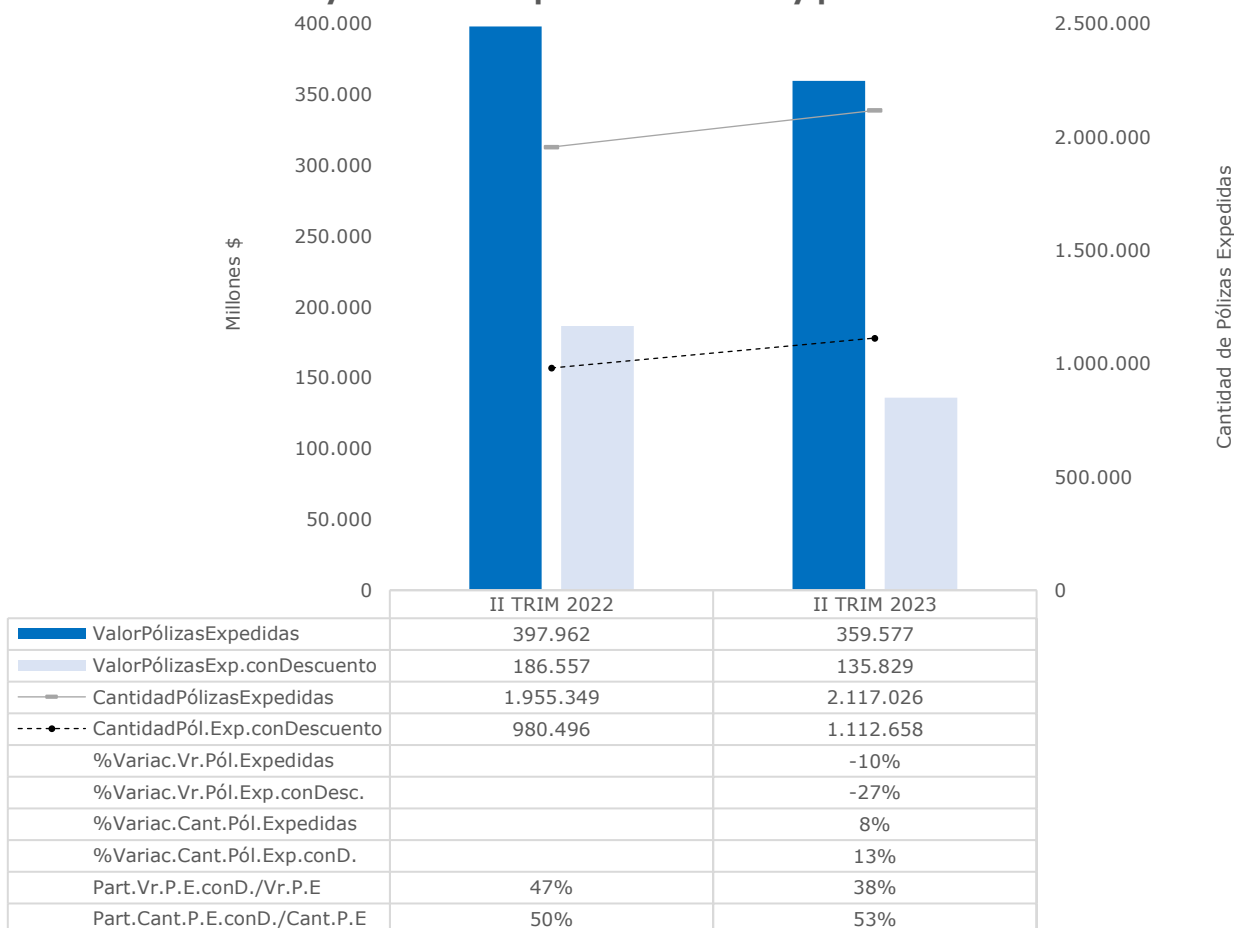
Cifras de cantidad de pólizas.

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas en el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró un incremento consolidado del 8,27%, que verificado por aseguradora representó para un grupo de

ellas aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 5,29% (Liberty) y 265,06% (Seguros Bolívar); no obstante, también se presentaron aseguradoras que registraron disminución en la cantidad de pólizas expedidas, estas fueron Colpatría (-91,33%) y Seguros del Estado (-69,61%).

- Durante el segundo trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que expidieron la mayor cantidad pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado, lo que ratifica la intención real que registraron los propietarios de vehículos de transporte públicos y de motos de acogida de la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron una mayor cantidad de pólizas correspondieron a Mundial de Seguros (25,50%), Seguros Bolívar (22,41%) y La Previsora (16,02%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras.

Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas en unidades.

- Tal y como se informó en esta presentación, con la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo cierto es que dicha medida implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.

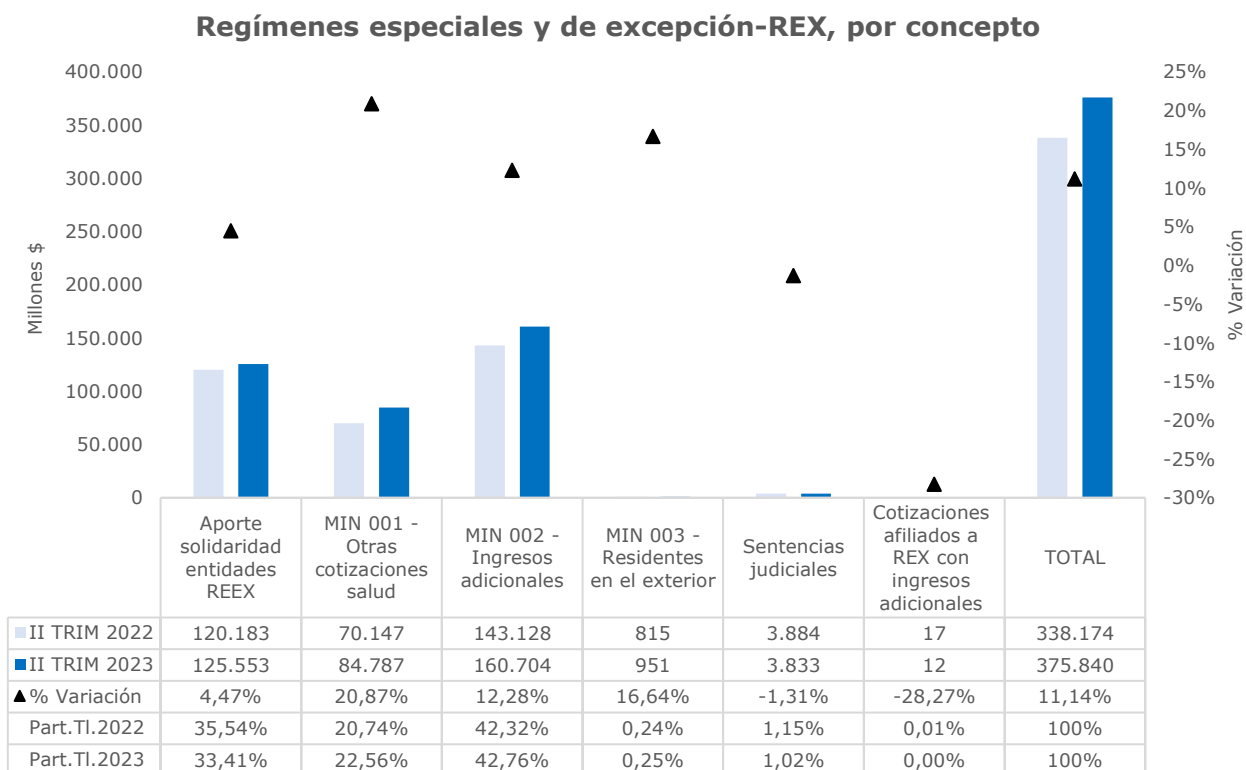
Se precisa que con anterioridad a la vigencia 2022 ha existido el mecanismo de descuentos en el valor de la prima SOAT, precisamente para incentivar en los propietarios de vehículos y motos la apropiación de la cultura de la adquisición de pólizas SOAT, por lo que se pone de presente que, mediante el Decreto 2497 de 2022, dicho descuento alcanzó el orden del 50%, con lo que el Gobierno Nacional esperaba el incremento de número de vehículos y motos amparados por tales pólizas.

Sobre este particular, se informa que, durante el segundo trimestre de 2022, las aseguradoras del SOAT expedieron 1.955.349 pólizas, por un valor total de \$397.962 millones, cantidad respecto de la cual 980.496 (cerca del 50% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$186.557 millones (cerca del 47% del valor total recaudado).

Por su parte, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la ADRES, durante el segundo trimestre de 2023, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.117.026 pólizas, por un valor de \$359.577 millones, cantidad respecto de la cual 1.112.658 (53% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$135.829 millones (38% del valor total recaudado).

Lo anterior, explica el menor recaudo SOAT registrado en ambos periodos analizados, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.

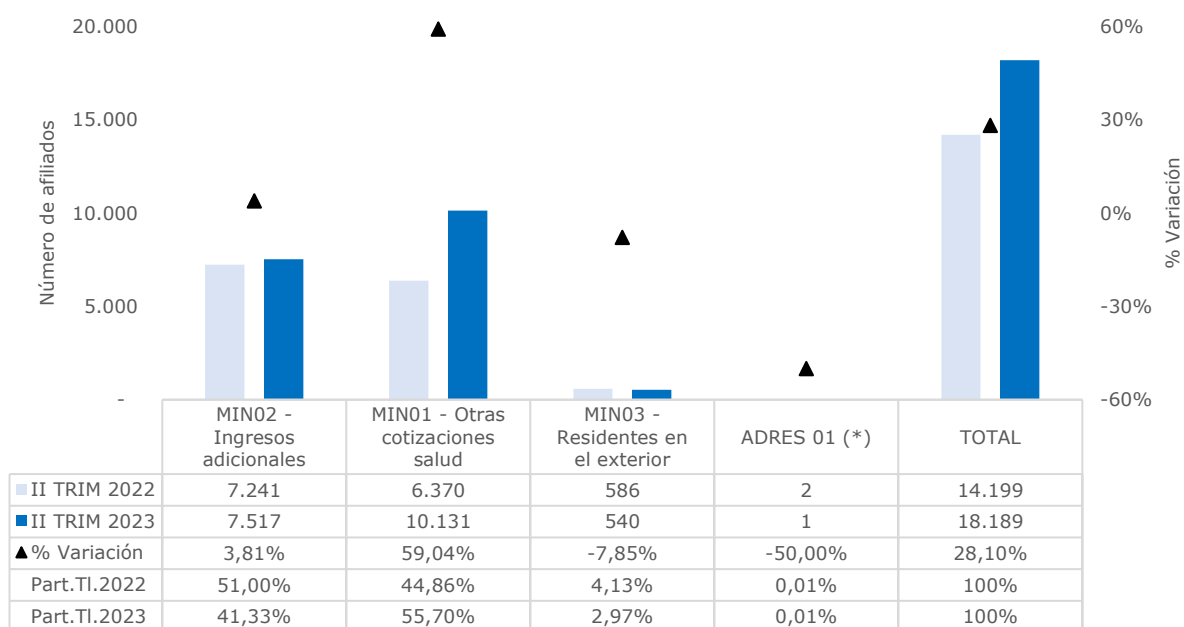
8. Recaudo – Regímenes especial y de excepción



Cifras en millones de pesos.

- El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS de las personas que pertenecen a un Régimen Especial o de Excepción, estas personas corresponden a: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.
- Durante el segundo trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales y de excepción-REX registró un crecimiento del 11,14% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2022, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos Cotizaciones sobre Ingresos adicionales (MIN 002) y Aporte solidaridad entidades REEX (ADRES 001), que participaron con el 42,76% y 33,41% del recaudo total del segundo trimestre de 2023, respectivamente.

Número de afiliados REX



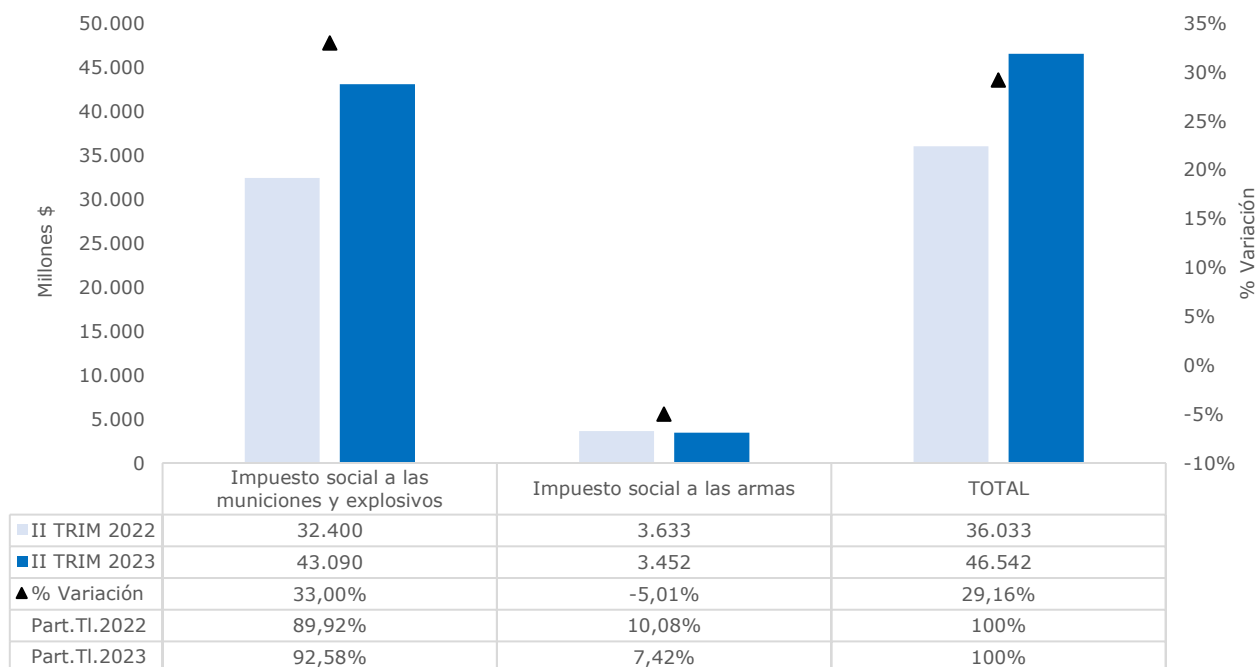
Cifras de cantidad de afiliados.

(*) ADRES 001, Corresponde a los pagos realizados por el botón de pago habilitado por la ADRES y por transferencia electrónica, según lo establecido en el marco normativo del artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 780 de 2016.

- El comportamiento del número de afiliados durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró un incremento del 28,10%, el cual se evidencia en los grupos de personas pertenecientes a los regímenes especial y de excepción que debieron efectuar pagos relacionados con otras cotizaciones de salud, esto es las asociadas a pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud), en cuyo caso para el reporte de estos aportes los cotizantes para lo cual realizaron el pago a través de PILA mediante la administradora MIN 001; así mismo, en tanto debieron cotizar al SGSSS por registrar ingresos adicionales, para lo cual realizaron el pago a través de PILA mediante la administradora MIN 002.
- Igualmente, los referidos conceptos de recaudo representan la mayor participación del total del recaudo en ambos periodos, en tanto MIN 001 – Otras cotizaciones salud, registró el 55,70% y MIN 002 – Ingresos adicionales, el 41,33%.

9. Recaudo – INDUMIL

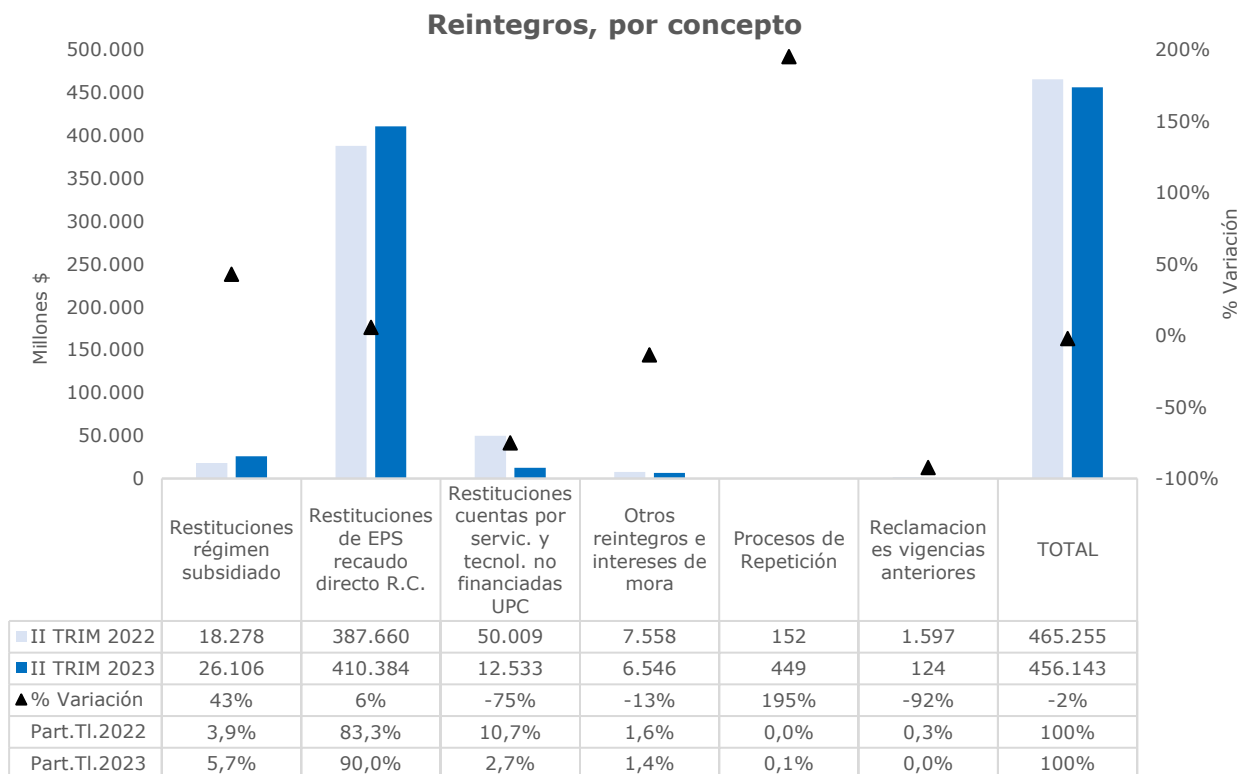
INDUMIL - Impuestos sociales armas, munic. y explosivos



Cifras en millones de pesos.

- El Impuesto social a armas y municiones corresponde a los recursos establecidos por el artículo 224 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, que son recaudados por la ADRES y transferidos por parte INDUMIL- Industria Militar de Colombia.
- Durante el segundo trimestre de 2023, en comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2022, el comportamiento del recaudo de INDUMIL por concepto de Impuesto a las municiones y explosivos registró un incremento del 33%, no así por concepto de Impuesto social a las armas, que presentó una disminución del -5,01%, impuestos que de forma consolidada representaron un incremento del 29,16%.

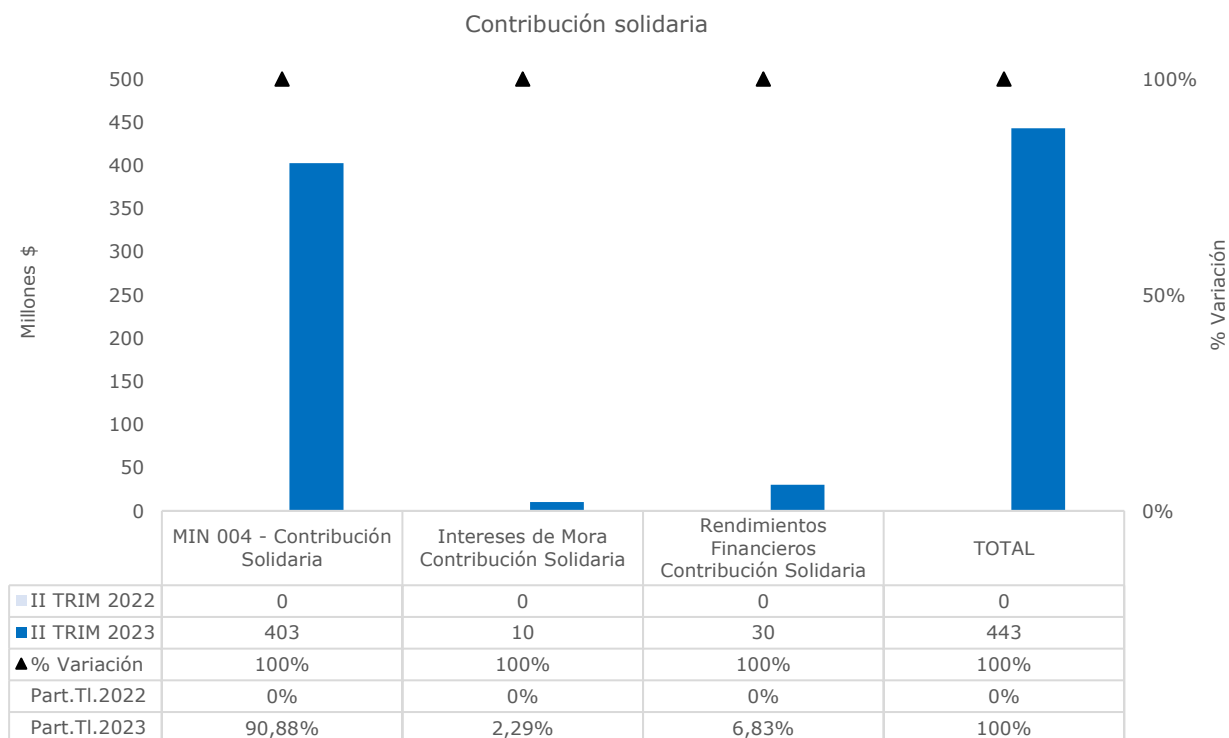
10. Recaudo – Reintegros



Cifras en millones de pesos.

- Corresponde a recursos restituidos a la ADRES por parte de diferentes actores del SGSSS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la resolución 1716 de 2019, que define las opciones de reintegro de recursos apropiados o reconocidos a estos sin justa causa, con soporte en actos administrativos que así lo ordenan, o en la autorización o solicitud de descuentos, asociados a pagos producto de: proceso de compensación y demás del régimen contributivo, cuentas de servicios y tecnologías en salud financiadas o no financiadas con recursos de UPC, liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado-LMA, reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas y/o demás recursos del aseguramiento en salud girados por la ADRES.
- Durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de 2022 el comportamiento del recaudo de Reintegros por concepto de Restituciones de EPS recaudo directo R.C. registró un incremento del 6%, pasando a representar el 90% del recaudo total asociado a reintegros, frente al 83,3% registrado el segundo trimestre de 2022.

11. Recaudo – Contribución solidaria



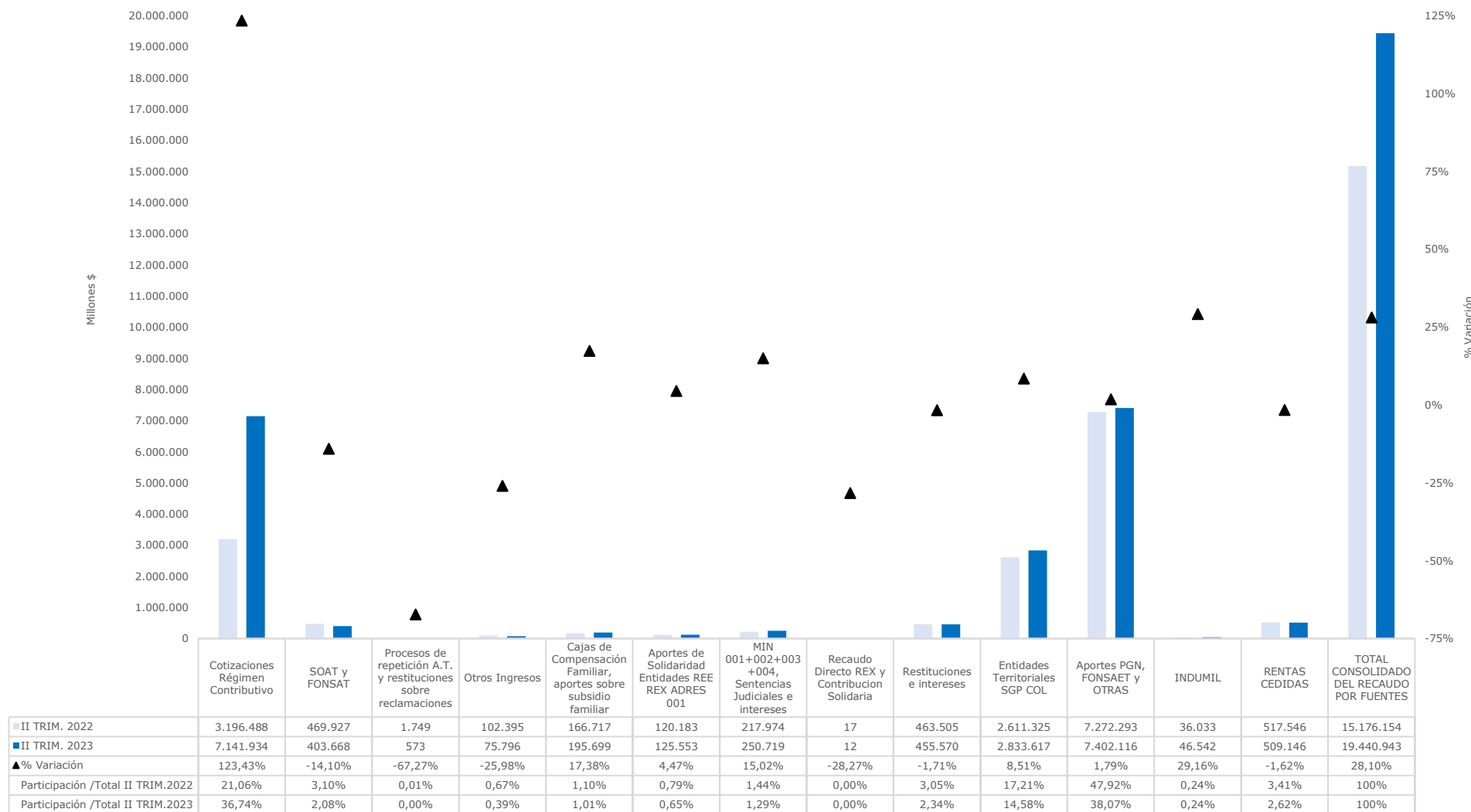
Cifras en millones de pesos.

- El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.
- Durante el segundo trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 el recaudo por concepto de Contribución solidaria se incrementó un 100%, cuyo concepto más representativo correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la administradora MIN 004 – Contribución solidaria, 90,88% del total. Dicha variación se debe a que este mecanismo de recaudo de aportes tuvo inicio en el mes de julio de 2022.

Recursos administrados del SGSSS, CSF, Comparativo II trimestre 2022 vs. II trimestre 2023

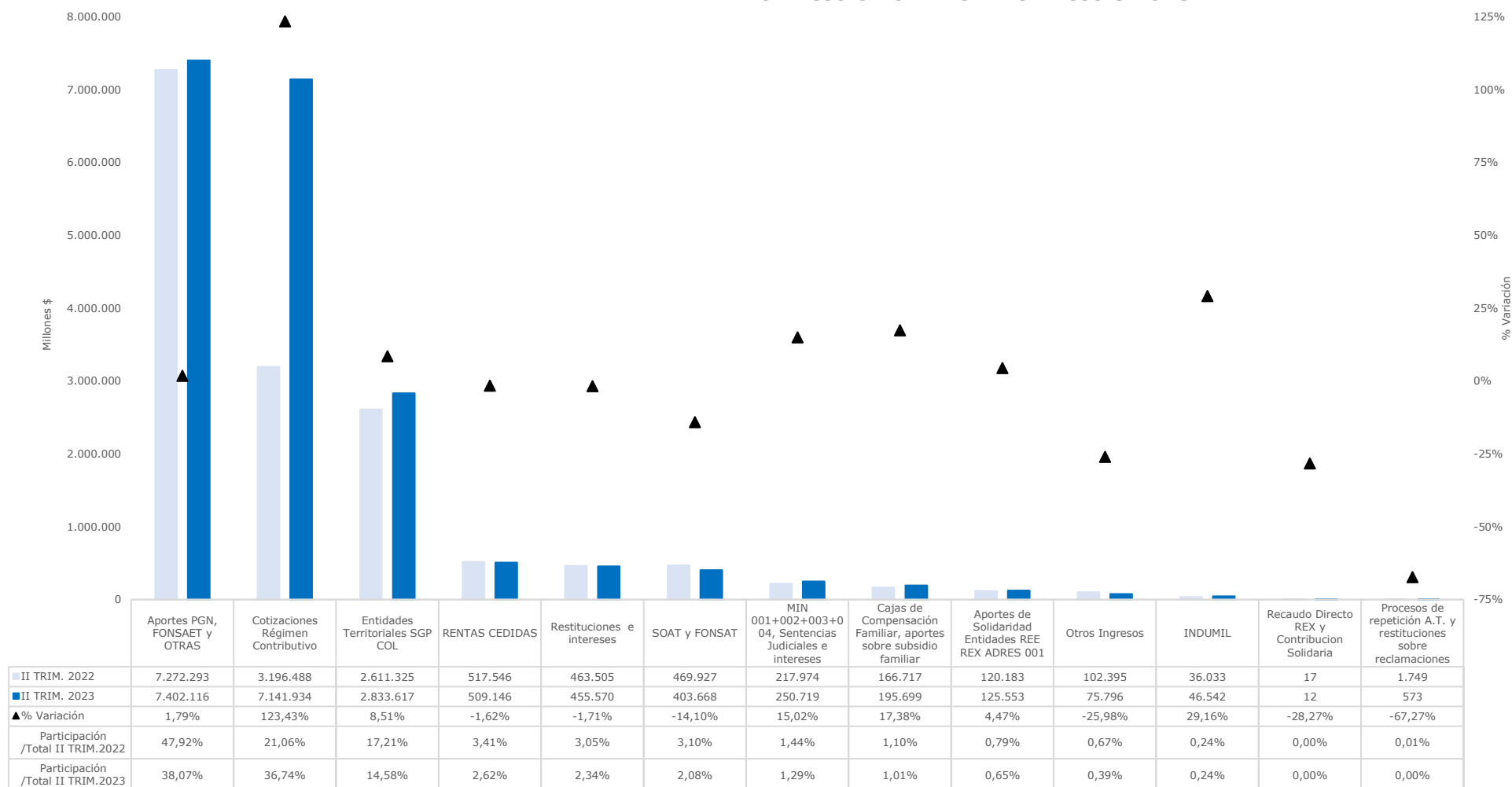
Fuentes	Concepto	No.	Cifras en Millones \$				
			II TRIM. 2022	II TRIM. 2023	% Variación	Participac. /Total II TRIM. 2022	Participac. /Total II TRIM. 2023
ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo	Procesos de compensación - cotizaciones movilidad	1	153.510	0	-100,00%	1,01%	0,00%
	Proceso corrección aprobados	2	407	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	Saldos no conciliados	3	3.033.155	7.100.580	134,10%	19,99%	36,52%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	4	5.253	21.580	310,83%	0,03%	0,11%
	Intereses moratorios cotizaciones	5	4.163	19.774	374,96%	0,03%	0,10%
	Total Cotizaciones Régimen Contributivo		3.196.488	7.141.934	123,43%	21,06%	36,74%
ADRES – SOAT y FONSAT	SOAT	6	397.961	359.577	-9,65%	2,62%	1,85%
	FONSAT	7	71.954	44.077	-38,74%	0,47%	0,23%
	Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT	8	12	14	10,72%	0,00%	0,00%
	Total SOAT y FONSAT		469.927	403.668	-14,10%	3,10%	2,08%
	Recaudo Abierto o directo	9	152	449	195,16%	0,00%	0,00%
	Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses	10	1.597	124	-92,26%	0,01%	0,00%
	Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones		1.749	573	-67,27%	0,01%	0,00%
ADRES – Otros Ingresos	Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud	11	10.990	26.220	138,58%	0,07%	0,13%
	Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018	12	10.788	13.714	27,12%	0,07%	0,07%
	Recuperación de Cartera	13	17.762	0	-100,00%	0,12%	0,00%
	Intereses Operaciones y/o de mora sobre Compra de Cartera	14	207	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	15	57.022	31.880	-44,09%	0,38%	0,16%
	Otros rendimientos financieros	16	721	168	-76,68%	0,00%	0,00%
	Otros Intereses	17	1.369	878	-35,89%	0,01%	0,00%
	Restitución Operación Fosyga RS Ley 1608 de 2013	18	3.535	2.910	-17,67%	0,02%	0,01%
	Otras Multas	19	0	25		0,00%	0,00%
		Total Otros Ingresos		102.395	75.796	-25,98%	0,67%
ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	20	166.717	195.699	17,38%	1,10%	1,01%
	Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar		166.717	195.699	17,38%	1,10%	1,01%
ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX	Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado	21	120.183	125.553	4,47%	0,79%	0,65%
	Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001		120.183	125.553	4,47%	0,79%	0,65%
ADRES – MIN 001 ADRES – MIN 002 ADRES – MIN 003 ADRES – MIN 004 ADRES- SENTENCIAS JUDICIALES	MIN 001	22	70.147	84.787	20,87%	0,46%	0,44%
	MIN 002	23	143.128	160.704	12,28%	0,94%	0,83%
	MIN 003	24	815	951	16,64%	0,01%	0,00%
	MIN 004 - Contribución Solidaria	25	0	403	100,00%	0,00%	0,00%
	Intereses de Mora Contribución Solidaria	26	0	10	100,00%	0,00%	0,00%
	Rendimientos Financieros Contribución Solidaria	27	0	30	100,00%	0,00%	0,00%
	Sentencias Judiciales	28	3.884	3.833	-1,31%	0,03%	0,02%
		Total MIN 001+002+003+004, Sentencias Judiciales e intereses		217.974	250.719	15,02%	1,44%
ADRES – Recaudo Directo REX y C.S.	Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adic. que pagan aporte a salud	29	17	12	-28,27%	0,00%	0,00%
	Total Recaudo Directo REX		17	12	-28,27%	0,00%	0,00%
ADRES - RESTITUCIONES E INTERESES	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	30	18.278	26.106	42,83%	0,12%	0,13%
	Restituciones Régimen Subsidiado	31	387.660	410.384	5,86%	2,55%	2,11%
	Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas	32	50.009	12.533	-74,94%	0,33%	0,06%
	Reintegro por contratos vigencias anteriores	33	4.160	6.287	51,15%	0,03%	0,03%
	Restituciones por otros conceptos Reintegros	34	144	121	-15,67%	0,00%	0,00%
	Intereses de mora sobre restituciones	35	3.255	138	-95,76%	0,02%	0,00%
	Total Restituciones e intereses		463.505	455.570	-1,71%	3,05%	2,34%
ADRES - Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	36	2.551.446	2.767.594	8,47%	16,81%	14,24%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	37	58.890	65.279	10,85%	0,39%	0,34%
	Recursos SGP Propósito General Libre Inversión	38	989	744	-24,74%	0,01%	0,00%
		Total Entidades Territoriales SGP COL		2.611.325	2.833.617	8,51%	17,21%
ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	39	4.937.038	4.728.047	-4,23%	32,53%	24,32%
	Imporenta	40	1.682.448	2.586.426	53,73%	11,09%	13,30%
	Recursos reconocimiento y financ. art.237 de la Ley 1955 de 2019	41	56.186	0	-100,00%	0,37%	0,00%
	Recursos financiación de obligaciones del Art.245 de la Ley 1955 de 2019	42	247.160	23.981	-90,30%	1,63%	0,12%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	43	54.598	63.646	16,57%	0,36%	0,33%
	Recursos Provenientes del FOME	44	294.862	16	-99,99%	1,94%	0,00%
	Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS		7.272.293	7.402.116	1,79%	47,92%	38,07%
ADRES – INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	45	32.400	43.090	33,00%	0,21%	0,22%
	Impuesto social a las armas	46	3.633	3.452	-5,01%	0,02%	0,02%
	Total INDUMIL		36.033	46.542	29,16%	0,24%	0,24%
ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES	Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales	47	85.153	94.356	10,81%	0,56%	0,49%
	Impoconsumo cervezas y sifones	48	58.762	72.386	23,18%	0,39%	0,37%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	49	180.177	164.551	-8,67%	1,19%	0,85%
	Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	50	78.474	73.833	-5,91%	0,52%	0,38%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	51	83.607	77.538	-7,26%	0,55%	0,40%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	52	26.119	19.643	-24,79%	0,17%	0,10%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	53	5.254	6.838	30,16%	0,03%	0,04%
	Total RENTAS CEDIDAS		517.546	509.146	-1,62%	3,41%	2,62%
TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES			15.176.154	19.440.943	28,10%	100%	100%

Recursos administrados del SGSSS, por grupo de fuente y consolidado II trimestre 2022 Vs. II trimestre 2023



Cifras en millones de pesos.

Recursos administrados del SGSSS, por participación fuentes II trimestre 2022 Vs. II trimestre 2023



Cifras en millones de pesos.

Glosario

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES: Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Recaudo: Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

MUI: Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

Pólizas: Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

SOAT: Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

FONSAT: Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

Aseguradoras: Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito.

Proceso de Compensación: Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificatorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Movilidad: Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son

las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

BDUA: Base de Datos Única de Afiliados.

EOC: Entidades Obligadas a Compensar.

EPS: Empresas Promotoras de Salud.

IPS: Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

UPC: Unidad de Pago por Capitación.

Régimen subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

LMA: Liquidación Mensual de Afiliados.

Transferencias Coljuegos: Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

Recursos FONPET: Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

SGP: Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

SSF: Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

CSF: Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

Entidades Territoriales: Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

Esfuerzo propio: Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas

entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

CCF: Cajas de Compensación Familiar.

Reintegro de Recursos: Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

Reintegro: Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

Recursos no Ejecutados: Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

Intereses de Mora: Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

Proceso de Repetición: Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

PPI: Partidas Pendientes por Identificar.

MUI - WEB: Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

INTRANET: Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

REX: Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

COMPENSACIÓN: Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

ASEGURAMIENTO: Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad

en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS: Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

RENTAS TERRITORIALES: Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI): corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT): Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud sobre servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

APN: Aporte del Presupuesto de la Nación.

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.